



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS
GONZAGA”**

ESCUELA DE POS GRADO



TESIS:

**“VIOLENCIA FAMILIAR: APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 121° DEL CODIGO PENAL EN EL PODER
JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, PERIODO: 2016 -
2017”**

Línea de investigación

**Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y
medio ambiente.**

PRESENTADO POR:

Abog. NEIL GERONIMO CAYAMPI YANQUI

ASESOR:

**DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE
PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER**

MENCION: CIENCIAS PENALES

ICA – PERÚ

2020

Línea de investigación

La presente investigación tiene como línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.

DEDICATORIA:

A mis padres, quienes me impartieron una verdadera educación para ser un buen hijo, Abogado, hoy Magister e impregnaron en mi corazón el latido de la superación y sobre todo de la grandeza de la humildad para ser grande para poder así colaborar con la correcta administración de justicia.

AGRADECIMIENTO:

El desarrollo y la culminación de la presente Tesis, el mismo que abarca uno de los álgidos problemas de índole familiar, la misma que es el elemento que destruye la familia y por ende resquebraja la sociedad, dejando muchas veces a los hijos sin madre, sin cariño y sobre todo sin amor, se debe gracias al apoyo invaluable de mi querida hija, por quien me desvelo para que tenga un futuro mejor.

INDICE

Caratula	i
Línea de Investigación	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice	v
Título	vii
Resumen	viii
Summary	ix
Contracaratula	x
Introducción	xi

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes	12
1.1 Antecedentes Internacional	12
1.2 Antecedentes Nacional	14
1.3 Antecedentes Local	16
1.2. Bases Teóricas	17
1.2.1. Breve comentario a la Ley N° 30506	17
1.2.2. Norma que coadyuva a la administración de justicia	18
1.2.3 Sanción por violencia contra la mujer en el código penal	19
1.2.4 Actos que conllevan a lesiones graves	20
1.2.5 Proceso a funcionario por no atender denuncia de violencia familiar	22
1.2.6 Contexto socio-jurídico de la violencia familiar	23
1.2.7 Actitud y/o explosión violenta del agresor	23
1.2.8 Actitud de arrepentimiento o reconciliación del agresor	25
1.2.9 Principales causas de la violencia familiar	25

1.2.10 Daños a consecuencia de la violencia familiar	28
1.2.11 Violencia recíproca entre los cónyuges	30
1.2.12 Avances en la aplicación de normativa familiar	31
1.2.13 El alcoholismo origina la violencia familiar	31
1.2.14 Implicancias del ilícito penal de violencia familiar	32
1.2.15. Calificación Jurídica de actos de Violencia Contra la mujer	33
1.3 Marco Conceptual	34
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
2.1. Situación Problemática.	37
2.2 Formulación del Problema.	37
a) Problema General	38
b) Problemas Específicos	38
2.3 Justificación e Importancia de la Investigación.	40
2.4 Objetivos de Investigación	41
2.5.1. Objetivo General	41
2.5.2. Objetivos Específicos	41
2.5 Hipótesis de Investigación	42
a) Hipótesis General	42
b) Hipótesis Específicas	42
2.6 Variables de Investigación	43
a) Identificación de Variables	43
b) Operacionalización de las Variables	44

CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	45
3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	45
3.2. Población y Muestra	45
CAPÍTULO IV: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	47
4.1. Técnicas de Recolección de Datos	47
4.2. Instrumentos de Recolección de Datos	47
4.3. Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados	47
CAPITULO V: CONTRASTACION DE HIPÓTESIS	50
CAPÍTULO VI: PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
6.1. Presentación e Interpretación de Resultados	87
6.2. Discusión de Resultados	87
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	90
FUENTES DE INFORMACIÓN	91
ANEXO	93
1. Cuestionario Aplicado	94
2. Matriz de Consistencia	98

RESUMEN.

En esta oportunidad pasaré a desarrollar uno de los temas jurídicos, sociales y familiares que viene atravesando nuestro sistema de administración de justicia, así como también nuestra región y por ende nuestro país, me refiero a la violencia familiar, su aplicación del artículo 121° del código penal por los señores magistrados del poder judicial del Distrito de Ica, las mismas que se llevaron a cabo en el periodo: 2016 – 2017. Es importante indicar que la inaplicación del artículo 121 nos solo vulnera los derechos de la agraviada sino también de sus familiares, así como también la afectación a sus derechos teniendo en consideración que la agraviada se encontraba en una situación de vulnerabilidad, indefensión y sobre todo bajo la presión y la fuerza bruta del sujeto activo.

De igual manera modifica el artículo 121-A del Código Penal, incorporando una agravante del delito de lesiones graves, con la salvedad que hoy en día si el sujeto activo cometiera el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades será objeto de que el poder judicial le aplique como agravante cuando la agraviada es menor de 14 años de edad. Pero ello no queda allí, pues la normativa antes indicada va más allá; es decir que atendiendo al espíritu de este articulado también se aplicara a los menores de edad en su conjunto, sin hacer distingo. Asimismo, a los adultos mayores después de los 65 años de edad, como también se hace extensivo a los agraviados que presenten discapacidad física y mental, o en todo caso cuando el agresor haya hecho uso de la debilidad, falta de raciocinio y fuerza de los agraviados para que asuman su propia defensa.

SUMMARY

On this occasion I will go on to develop one of the legal, social and family issues that has been going through our system of administration of justice, as well as our region and therefore our country, I mean family violence, its application of article 121 of the penal code by the magistrates of the judiciary of the District of Ica, the same as those that took place in the period : 2016 – 2017. It is important to note that the non-application of Article 121 violates only the rights of the aggrieved person but also of her relatives, as well as the affectation of her rights taking into account that the aggrieved person was in a situation of vulnerability, defencelessness and above all under the pressure and brute force of the active subject.

Likewise, it amends article 121-A of the Penal Code, incorporating an aggravating crime of serious injury, except that today if the active subject commits the crime of family violence in any of its forms will be subject to the judiciary applying it as aggravating when the aggrievity is under 14 years of age. But this is not there, as the above-indicated rules go further; that is to say that in view of the spirit of this articulation it will also apply to minors as a whole, without making distinction. Likewise, to adults over 65 years of age, as well as to aggrieved people with physical and mental disability, or in any case when the aggressor has made use of the weakness, lack of reasoning and strength of the aggrieved to assume their own defense.

MAESTRIA EN DERECHO:

MENCION: CIENCIAS PENALES

TESIS:

**“VIOLENCIA FAMILIR: APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 121° DEL CODIGO PENAL EN
EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE
ICA, PERIODO: 2016 - 2017”**

PRESENTADO POR:

Abog. NEIL GERONIMO CAYAMPI

YANQUI

ASESOR:

DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE

INTRODUCCION

El desarrollo de la presente temática, la misma que trata sobre uno de los cambios que se viene dando en nuestra norma jurídica, específicamente hablando en nuestro Código Penal, para por lo menos paliar en algo el avance incesante de la violencia familiar en nuestro Distrito de Ica, Departamento, Región y por ende en nuestro país; por lo que el título de mi tesis encierra el siguiente: “Violencia familiar: aplicación del artículo 121° del Código Penal en el Poder Judicial del Distrito de Ica, periodo: 2016 - 2017”

Pues gracias a esta innovadora norma jurídica en favor de las agraviadas, que en su gran mayoría son menores de edad, así como también mujeres mayores de edad; por lo que, con suma gratitud, hoy en día los señores magistrados en lo penal pueden y deben sancionar con drasticidad la comisión del delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades; es decir violencia física como también violencia psicológica, todo ello gracias a la aparición del artículo 121 que los señor jueces en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Ica quienes asuman su rol protagónico cual es de aplicar en todos sus extremos a los sujetos que trasgredan este artículo.

A pesar de la aplicación de las penas, las mismas que se encuentran tipificadas en el artículo 121 – A de nuestro ordenamiento jurídico penal, aun así los sujetos activos vienen cometiendo el delito de violencia familiar; por lo que hace necesario la unificación de criterios jurídicos, sociales, educativos, morales, éticos, psicológicos, entre otros para ir frenando el avance de este delito.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 Antecedentes.

1.1.1. Antecedentes Internacional.

- Lorente, M. (1999), en su obra que lleva como título: "Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso", Granada.

Conclusión.- Al respecto se puede concluir que el autor nos trata de manifestar que son las mujeres las que casi obligan con sus actos de no cumplir con su rol de familia, de madre, de mujer o esposa para que los varones puedan, cometer violencia familiar en agravio de las mujeres. Cabe indicar que el investigador no comparte el criterio establecido por el autor de la presente tesis, materia de estudio.

Al respecto podemos trasladar esta comisión de delito a nuestra región y por ende a nuestro país donde podemos ver que sujetos activos falta de educación, valores éticos y morales, así como también falta de valores religiosos vienen acosando a jóvenes y lo que es peor aún sobre menores de edad. Todo ello porque algunos varones y/o sujetos activos aun quieren mantener superioridad sobre las mujeres, algo que hoy en día es reprochado por la ley y por la sociedad.

- Rodríguez, L. (2016), en su tesis denominada: "Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" – Argentina.

Conclusión.- Se puede concluir que la utilización de los datos administrativos para medir la problemática, las razones, consecuencias sobre la violencia contra la mujer es viable y tendría aciertos, en vista que manejar un cuadro estadístico podría ayudar a que las autoridades puedan tomar acciones de prevención y de sanción oportuna a fin de que no se esté proliferando la comisión del delito de violencia familiar y que a la postre podríamos estar lamentando la pérdida de una vida humana.

Es una actitud interesante, en vista que en nuestro país debemos de implementar este trabajo a fin de llevar a cabo una adecuada data de las múltiples denuncias que se interponen por violencia familiar en agravio de mujeres niños y sobre todo también de personas adultas mayores.

- Rodembusch, C. (2015), en el desarrollo de su Tesis cuyo título es: "El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España".

Conclusión.- Sin temor a equivocarme, comparto la tesis del investigador, pues a mi criterio también es el estado quien tiene que tener una participación efectiva a través de los entes estatales a fin de que exista una educación para luego tener prevención y sobre todo de aplicar una política de tratamiento psicológico de corto, mediano y largo plazo, hasta que la víctima sea tratada y recuperada en su totalidad a fin de que no perdure en su vida familiar.

Podemos indicar que muchas veces los datos, así como también las informaciones que se pueden acopiar no resultan suficientes para llegar a una conclusión que tenga certeza y veracidad. También es importante señalar que muchas veces es el propio estado quien no cumple a cabalidad con su rol de protección los habitantes de la sociedad, es por ello la falta de políticas severas y reales con la finalidad de proteger a los menores de edad, adultos mayores de 65 años de edad, los que sufren de discapacidad mental o física, entre otros

- La Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre todas las formas de violencia contra la mujer, en el Informe del Secretario General, de fecha 6 de julio de 2006, señala que la violencia contra las mujeres la cometen personas y entidades, la pareja, miembros de la familia; los conocidos y extraños”.

Conclusión.- El presente informe debe ser entendido en toda su dimensión y sobre todo debe ser aplicada por todos los

países del mundo, en vista que nos narra en forma clara las acciones violentas que toda mujer sufre por parte de sus parejas, esposos, convivientes y otros. Asimismo, es importante indicar que este atropello se da en todas las esferas, estratos sociales, raza, color, entre otros. En este contexto, también es posible señalar que esta case de delitos no tiene en consideración las diferentes culturas, cases sociales ni mucho menos de las diferentes etnias.

1.1.2. Antecedentes Nacionales.

- Medina, D. (2017), en su tesis cuyo título es el siguiente: “incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016”.

Conclusión.- Es posible indicar que desde hace muchos años atrás hasta la actualidad se viene realizando estudios a fin de determinar y señalar en forma enfática que los problemas de la familia data de años inmemorables; es decir que desde tiempos lejanos siempre se dieron casos de violencia familiar en agravio de la mujer.

Pero, también muy a pesar de los adelantos y avance de los sistemas jurídicos, así como el aumento de las penas, también es cierto que se sigue cometiendo este delito no solo en agravio de la mujer indefensa, sino también en agravio de las menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad física y mental, entre otros. Es por ello tenemos la obligación de contribuir con la búsqueda de solución de este

álvido problema jurídico, social y familiar a fin de que no se siga reincidiendo.

- Orna (2012) en su tesis “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima)

Conclusión.- Es importante indicar que no siempre los celos, la infidelidad, el abandono, el intento de romper la relación de pareja, esposo o de convivencia son determinantes pues en nuestra realidad concreta existen otros elementos que coadyuvan para la comisión del delito de violencia familiar.

Asimismo, se llegó a la conclusión que los señores magistrados al momento de aplicar las medidas correctivas a los sujetos activos que han trasgredido la normativa relacionada a la violencia familiar no han tenido en consideración que muchas veces el sujeto activo ya ha tenido antecedentes sobre los mismos hechos; por lo que se puede hacer acreedor de una pena más elevada y no tener ningún elemento que implique “suavizar” la pena a tan repudiable conducta.

1.1.3. Antecedentes Locales.

- **Espinoza, E. (2017)** en su tesis titulada: “análisis jurídico y doctrinario del delito de feminicidio en el departamento de Ica”, periodo 2016 – Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Conclusión.- La investigadora viene en señalar en forma enfática que hace falta una política fuerte por parte del Estado para poder frenar el avance incesante de la comisión del delito de violencia familiar en todas sus modalidades, desde una simple discusión familiar en el seno del hogar hasta llegar al feminicidio.

En este caso, todos los operadores de justicia deben llegar a un entendimiento que solo es posible la unificación de criterios y aplicación en forma correcta las penas privativas de libertad a los sujetos activos que cometen este delito que no solo va en perjuicio de la familia sino también del estado en su conjunto.

Es de importancia señalar que es posible realizar un análisis desde punto de vista jurídico como también doctrinario en relación a la violencia familiar que a la postre conlleva a la comisión del delito de feminicidio que es muy lamentable para la familia y la sociedad en su conjunto.

1.2. Bases Teóricas.

1.2.1. Breve comentario a la Ley N° 30506

En el desarrollo de la presente temática, es importante indicar que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República en su debida oportunidad ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento.

Por lo que, luego de un estudio concienzudo y sobre todo teniendo en consideración que era lo más favorable frente al avance incesante de la comisión de los delitos de feminicidio en nuestro país luego de un debate alturado y muchas veces acalorado y con la participación activa de la población, así como por parte de los juristas por fin se procedió a la aprobación de la ley que diera lugar a la drástica sanción a los que cometen violencia familiar.

Podemos agradecer a los creadores de la presente norma jurídica que favoreció a las mujeres y niños, así como a la familia, las mismas que estaban desprotegidas frente a la violencia por parte del padre, esposo, tíos, hermanos, primos y otros cercanos a la familia o del entorno familiar. Es por ello la importancia del desarrollo de la presente investigación a fin de que los operadores de justicia y la parte técnica de apoyo debemos de unificar criterios y esfuerzos a fin de dinamizar las investigaciones y llegar al esclarecimiento de los hechos y determinar responsabilidades penales.

1.2.2. Norma que coadyuva a la administración de justicia.

Artículo 121°.- Lesiones graves

En artículo que precede es claro al señalar las armas que el personal jurisdiccional tiene que aplicar para luchar contra el avance incesante de la comisión del delito de feminicidio, violencia familiar y la violencia de género.

Artículo 121°-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Al respecto podemos señalar que nuestro ordenamiento jurídico es claro al indicar en el art. 121 numeral 4 que el delito se agrava cuando la afectación psicológica, la misma que viene como consecuencia, en este caso concreto cuando el sujeto activo bajo cualquier medio de fuerza o amenaza obligue a otro a fin de pueda presenciar cualquier acto de la comisión del delito de homicidio doloso, como también de lesión dolosa o violación sexual.

Asimismo, si hubiera tomado cualquier acción a fin de evitar la comisión del delito antes referido y por motivos personales no haya actuado en su debido momento.

Cabe indicar que antes de la dación de la ley que protege a las mujeres, niños, adultos mayores y todo aquél que sea parte del entorno familiar la situación familiar, jurídica y social era aún peor que lo que pasas en la actualidad, en vista que no había una protección frente a las acciones o abuso de poder o de la fuerza en todos sus niveles por

parte de algunos esposos, parejas, convivientes, familiares o parte del entorno familiar.

1.2.3. Sanción por violencia contra la mujer en el código penal

Podemos indicar que nuestro ordenamiento jurídico viene derogando e implementando nuevos artículos y normas en relación a las penas que se deben aplicar a los sujetos activos que viene en cometer actos de violencia familiar en agravio de las mujeres o del entorno familiar a fin de que cese el avance este delito.

Pero a pesar de ello los sujetos activos viene cometiendo este delito en grave perjuicio a las mujeres vulnerables si como en perjuicio a su entorno familiar hoy más que nunca es inaceptable que en nuestra región y por ende en el país se estén ventilando sendos procesos penales por la comisión del delito de violencia muchas veces en agravio de la mujer, otras vecen en agravio de los niños menores de edad, pero también en agravio del entorno familiar; por lo que tenemos la obligación moral, jurídica y social de contribuir en la búsqueda de una fórmula que coadyuve a la solución de este problema.

1.2.4. Actos que conllevan a lesiones graves.

En este orden de ideas me permito señalar que cuando la víctima depende o se encuentra total o parcialmente

subordinada por sujeto activo, motivo por el cual este comete el delito de violencia familiar se le tiene que aplicar la pena de 12 a 15 años. Pero lamentablemente a pesar de la rigurosidad de las penas aún se siguen cometiendo este delito; por lo que se sugiere que el Estado debe implementar mecanismos de persuasión y educación a fin de prevenir que se siga cometiendo este delito.

Es en este punto donde tengo la ineludible misión de señalar que los operadores de justicia deben de contribuir con el dictado de charlas y cursos de educación a fin de que tanto los padres de familia, los sujetos activos y sobre todo las mujeres, las menores de edad y toda la familia en su conjunto deben de tener conocimiento de las bondades de esta norma, así como las consecuencias jurídicas, sociales y familiares que conllevan la comisión de este delito.

1.2.5 Proceso a funcionario por no atender denuncia de violencia familiar.

El incumplimiento de atender cualquier denuncia sobre hechos que colindan con la violencia familiar y que contrastan con la legislación penal actual y sobre todo con la convivencia jurídica, social, humana se hará acreedor a la aplicación de la pena privativa de libertad de 2 a 5 años. Todo ello de conformidad al segundo párrafo del artículo 377, la misma que fuera modificada por el segundo párrafo de artículo 378 del mismo cuerpo legal.

Esta inclusión a la parte normativa tiene importancia en vista que prevé una sanción penal a la policía nacional del Perú que una vez haber recibido denuncia sobre la comisión del delito de violencia familiar no toma las acciones pertinentes y rápidas para resolver el caso.

Asimismo, en el caso que toma conocimiento de los hechos de violencia familiar en agravio de una mujer o del vínculo familiar de igual manera que no toma las acciones correctivas también será procesado de conformidad al código penal vigente. Con todo respeto al fuero policial, pero es tan cierto que las denuncias formuladas por violencia familiar se quedaban en el papel o en todo caso no tomaban las declaraciones tanto a la agraviada como al sujeto activo, ni mucho menos esclarecían los hechos ni remitían los actuados a la fiscalía.

1.2.6. Contexto socio-jurídico de la violencia familiar.

Nuestra realidad social, cultural, educativa y económica nos demuestra que efectivamente en los lugares donde hace falta la presencia del Estado a través de sus entidades públicas, así como también donde hace falta una política educativa, así como también hace falta un sistema laboral.

Cabe indicar que, así como la carencia de servicios de primera necesidad son los que contribuye a la comisión del delito de violencia familiar en agravio de las mujeres y de su entorno familiar. Es allí donde se tiene que combatir con la presencia

del estado y todas las entidades públicas y privadas a fin de prever la comisión de este delito y por otro lado castigar con el rigor de la ley signada en el código penal.

1.2.7. Actitud y/o explosión violenta del agresor.

Cabe indicar que no es responsabilidad de la agraviada para que el sujeto activo teniendo una cultura machista causa grave lesión físico como psíquico, toda vez que es de entera responsabilidad del agresor quien teniendo acumuladas sus tensiones, preocupaciones, amenazas y otras causales al final “explota” y viene en causar grave daño a la mujer.

Actitud que de ninguna manera puede ser causal de perdón o rebaja de la pena a imponérsele. Pues no es posible que se busque mecanismo de rebaja de la pena al agresor bajo pretexto de que se encontraba bajo el stress o problemas psicológicos y que no tenía la amenaza de cometer el delito de violencia familiar en agravio de la mujer o del entorno familiar.

Con toda molestia debo indicar que no es posible que algunos magistrados todavía tengan actitudes de rebaja de la pena o lo que es peor que no sancionen con todo el peso de la ley a los sujetos agresores, actitud que no hacen más que apoyar el avance de esta actitud en desmedro de la familia y la sociedad, haciendo que cada vez se vuelva más insoportable la convivencia familiar y creando aun sujeto altamente peligroso para la familia y por ende para la sociedad.

Por lo que vengo en compartir mi indignación frente a actitudes de violentas de parte de algunos agresores que vienen utilizando su fuerza bruta así como sus superioridad económica y sobre todo su carga familiar para someter a la esclavitud para su esposa, conviviente, pareja, hijos menores y sobre todo para su entorno familiar; por lo que no se debe tener ninguna consideración al momento de aplicar la normativa frente a algún suceso de hechos que atenten la salud física y psicológica y la vida de cualquier integrante familiar.

1.2.8. Actitud de arrepentimiento o reconciliación del agresor.

Nuestra realidad lamentablemente no registra patrones de arrepentimiento o en todo caso cumplimiento de no continuar con el maltrato o causar violencia contra la mujer por parte del agresor, en vista que no cumple a cabalidad con este arrepentimiento, pues dada las circunstancias, el sujeto activo en este caso concreto el agresor nuevamente vuelve a cometer el delito de violencia familiar en agravio de su esposa, cónyuge, ex esposa, ex cónyuge, hijas, etc.

Trasgrediendo nuevamente las prohibiciones, así como el mandato esgrimido en el código penal causando con ello grave trastorno psíquico en las agraviadas, la misma que quedará en su mente las huellas del maltrato físico y psicológico por muchos años. al respecto me permito indicar mi total desacuerdo con el tratamiento psicológico que se viene dando

en los procesos penales a favor de la agraviada sea esta mayor o menor de edad.

1.2.9. Principales causas de la violencia familiar.

En este caso concreto, procederemos a detallar algunos actos que conllevan a la comisión del delito de violencia familiar:

- Raíces culturales e históricas. Es decir que aquí se tiene en consideración la cultura que tiene el sujeto activo, así como su historia social.
- Medios de comunicación. Los medios de comunicación hablada, escrita, televisiva y otros juegan un rol importante para la violencia familiar, a mi criterio son estos medios que incitan a la violencia familiar por su contenido netamente noticioso.
- Consumo de drogas. Los sujetos activos que consumen drogas, los mismos que hacen que pierdan su conciencia de la realidad son proclives a cometer violencia familiar sin medir las consecuencias de sus actos.
- Incompatibilidad de caracteres. Este punto quizás es lo más importante para la comisión del delito de violencia familiar, en vista que pone en tela de juicio no solo para este delito sino para otros casos como de pensión alimenticia y otros.

- Falta de comunicación en las relaciones humanas. También influye la falta de comunicación entre las parejas, así como también la falta de relaciones humanas entre los mismos que hacen que la relación se vuelva distante y hostil.
- "Instancias como los cuarteles de servicio militar en el Perú". Entre otros factores que origina el acto de violencia familiar es que muchas veces el sujeto activo que ha realizado el servicio militar obligatorio pretende justificar su accionar delictivo; pero ello no justifica, pues al final es humano como cualquier otro.
- Actitud de subordinación económica de la agraviada, etc. De igual manera, la mujer que es dependiente del sujeto activo en cuanto a su economía la hace vulnerable y muchas veces proclive a ser presa fácil, sujeta a soportar los actos del sujeto activo, aun cuando trasgrede sus propios derechos.
- Falta de trabajo. Es también otro de los factores, pues al no tener trabajo, el sujeto pasivo se vuelve dependiente del sujeto activo y ello lo convierte en soportar sus actos.
- El consumo de Licor. Es otro de mayor frecuencia que utilizan los sujetos activos para cometer el delito de violencia familiar. Muchas veces excusan sus actos por el consumo de bebidas alcohólicas.

Sobre el particular me permito indicar que hablar de las principales causas que origina la violencia familiar es amplio para para una forma didáctica me permito señalar que es por falta de una política educativa desde las raíces de la educación, es decir desde temprana edad educativa si fuera posible hasta la educación universitaria.

Asimismo, se puede indicar que se trata también de las raíces culturales del sujeto activo; es decir su idioma, costumbres, territorio de nacimiento, entre otros que influyen de una u otra manera la comisión del delito de violencia familiar.

En este orden de ideas también es posible indicar que se trata de la falta de comunicación entre las partes, así como la dependencia económica por parte de la agraviada que muchas veces tiene que soportar las agresiones físicas y psicológicas con la finalidad de que no le falte un soporte económico por parte del agresor.

De igual manera, es también considerado como una de las principales causas la incompatibilidad de caracteres, el alcoholismo, la drogadicción, los celos y otros que conllevan a la comisión del delito de violencia familiar.

1.2.10. Daños a consecuencia de la violencia familiar.

a) Daños Físicos:

Entre los daños físicos que se origina la violencia familiar podemos señalar que se trata de una serie de

hechos que conllevan al deterioro de la salud, en el cuerpo de la víctima, la misma que requiere una atención médica para determinar gravedad, así como la respectiva atención facultativa hasta su mejora.

b) Daños Psicológicos:

Los daños psicológicos que viene en causar el sujeto activo a su víctima, la lleva muchas veces a cometer actos que a la postre atentaría contra su cuerpo, la vida y su propia salud. Es por ello que el estado debe aplicar políticas que conlleven a la educación y sobre todo a la prevención a fin de que no se siga cometiendo estos delitos.

Cabe indicar que la violencia familiar viene en generar en primer lugar daños físicos y daños psicológicos, entre otros; por lo tanto su tratamiento debe ser en forma inmediata e integral, la misma que debe ser duradera y no solo en una o dos sesiones, pues ese trauma debe ser extirpado en forma total para que en el futuro no se vea reflejado en actitudes negativas en agravio de sus menores hijos y por ende en agravio de su propia pareja o esposo o quien le hay cometido las lesiones físicas o psicológicas.

Algunos integrantes de la sociedad consideran que en cuanto al agravio y daño moral y psicológico causa menor daño al menor de edad, así como a su madre o

de algún miembro del entorno familiar; lo cual es falso en vista que ese malestar es el más cruel y que va a perdurar en gran parte de su vida, y si no se le brinda apoyo psicológico prolongado a gran escala es posible que sea parte de su vida con graves actitudes y acciones en contra de su familia.

1.2.11. Violencia recíproca entre los cónyuges.

El desarrollo de la presente investigación se pudo observar que la violencia física y violencia psicológica, las mismas que se vienen dando en perjuicio no sólo de las menores de edad que en el futuro podrán actuar quizás con la misma dimensión sino también en agravio de las mujeres mayores de edad que muchas veces tienen que soportar todo tipo de violencia con la finalidad de “no destruir su familia”.

Las mujeres agraviadas sean sometidas a vejámenes, maltrato físico como también maltrato psicológico, en vista que tiene que proceder a interponer denuncia policial al momento en que son vejada o agraviadas a fin de que se respete su dignidad. Mucho se habla al respecto, pero poco o nada se viene actuando, en vista que no es posible perdonar ni pasar desapercibido que los cónyuges se agravien en forma recíproca, en vista que ello aun genera mucha más peligrosidad para ambos.

Actitud que no solo causa perjuicio para su integridad física y emocional para los dos sujetos sino también en mayor escala para sus menores hijos; por lo que es de vital importancia que la ley castigue con toda rigurosidad a ambos agresores, porque de todo ello los más perjudicados son hijos menores de edad.

1.2.12. Avances en la aplicación de normativa familiar.

Con la aparición de la Ley N° 26260 se incorpora el delito de Violencia Familiar en nuestro ordenamiento jurídico penal vigente. En este caso concreto se incorpora a los convivientes y a los parientes de cada conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, asimismo, esta normativa tiene sus alcances en las uniones de hecho.

En cuanto a la labor del Fiscal, se fija un plazo de 48 horas para dictar medidas de protección inmediata de acuerdo al caso que se presente (la ley no fijaba plazo alguno). Se agrega además a la lista de posibles medidas de protección, la prohibición de comunicación y acercamiento o proximidad a la víctima bajo cualquier forma, la suspensión del derecho de tenencia, y la suspensión porte de armas.

Con todo respeto puedo en esta oportunidad señalar que aun hace mucha falta que los operadores de justicia vengan en aplicar con toda su rigurosidad lo que apremia el código

penal, así como el código procesal penal con la intención de crear seguridad jurídica y sobre todo seguridad familiar y social.

1.2.13. El alcoholismo origina la violencia familiar.

En nuestra realidad jurídica, social y familiar nos damos cuenta que es el alcoholismo una de las principales causas que viene en originar la violencia frente a las mujeres, niños, personas adultas mayores, etc. por lo que es de vital importancia por ello la urgente necesidad de implementar mecanismos de educación para la prevención de la aplicación de este delito que sobre todo no solo afecta a las mujeres sino también causa grave daño en los menores de edad, así como para los padres de familia a fin de que conozcan las consecuencias de la comisión del delito de violencia familiar.

1.2.14. Implicancias del ilícito penal de violencia familiar:

De esta manera es importante indicar que las agraviadas cuentan con una serie de problemas de índole psíquico y traumas que se tiene que ir resolviendo con una política de tratamiento mediano y largo plazo, de lo contrario se estaría convirtiendo en una bomba de tiempo, pues la agraviada puede convertirse en algunas veces callada o en otras veces impulsiva capaz de desfogar con sus propios hijos y familia.

Me permito indicar que los señores magistrados deben tener en consideración los días de atención y descenso que el perito psicólogo, así como el médico legista imponen en sus exámenes realizados a las agraviadas a fin de imponer medidas de tratamiento con la finalidad de recuperar su estado psíquico y anímico de la agraviada a fin de ser la mujer antes de la comisión del delito de violencia familiar.

Por lo que es necesario que se imponga un tratamiento real y duradero para la mujer agraviada como para el sujeto agresor para que en un tiempo mediano vuelva a tener actitudes positivas y no vuelvan a cometer actos delictivos en perjuicio de la familia y de los hijos que a la postre son la piedra angular del estado.

En cuanto a las consecuencias de la comisión de este delito, podemos mencionar innumerables; pero nos centraremos entre los más principales que el padre, abuelo, tío, hermano, primo u otros cercanos al entorno familiar pasan a engrosar la población del centro penitenciario a cumplir con su condena impuesta. Además, los hijos menores de edad son los que más pagan las consecuencias en vista que se encuentran desprotegidos por la falta de alimentación, cuidado y sobre todo no encuentran apoyo económico.

Asimismo, los menores de edad se encuentran destrozados moral y psicológicamente, tales acontecimientos que le toco experimentar a la corta edad le traerán efectos colaterales en sus estudios, comportamientos, actitudes y toda forma de

vida acorde con su edad, para luego trasladarse a su vida personal, familiar y social a lo largo de su etapa social, es por ello la urgencia de su tratamiento terapéutico.

1.2.15. Calificación Jurídica de actos de Violencia Contra la

Mujer

Tenemos la obligación de manifestar que ambos elementos subjetivos se incluyen recíprocamente; es decir que existe cierta coherencia entre el dolo de matar y el dolo de lesionar. Por lo tanto; el tesista cree por conveniente que cualquiera de estos dolos es negativo para el desarrollo de la convivencia, así como para la vida de la mujer esposa, cónyuge, ex esposa, ex cónyuge, etc. De igual manera es negativo para la convivencia de la familia y por ende de la sociedad en su conjunto.

Además, es preciso indicar que están en las manos de los señores operadores de justicia las acciones que deben tomar para frenar esta comisión de delitos que es la que viene en desintegrar la familia, causando con ello llanto, sufrimiento y dolor para la familia en su conjunto, más aún si se encuentran menores de edad, los mismos que son la parte más vulnerable en esta clase conflictos.

Lo recomendable es que vengan en aplicar con toda crudeza lo que está señalado en el código penal, sin miramientos ni titubeo, pensando siempre que el sujeto activo que comete set delito una vez siempre volverá a cometer, pues la realidad y la praxis así lo determinan. De lo que los operadores de justicia determinen y apliquen se verá reflejado en la realidad social el freno de la comisión de este delito que se comete en nuestra sociedad, y es allí done apuntamos para que en un tiempo no muy lejano se frene este delito.

1.3. Marco Conceptual.

Familia.

Es un conjunto de un matrimonio y sus hijos y en general todas las personas unidas en parentesco. La familia es la base de la sociedad que tiene influencia directa en nuestras vidas y aun cuando es cuestionable que sea la base social no deja de ser poderosa para la formación de nuestra personalidad.

Feminicidio.

Se define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. (Defensoría del Pueblo, 2010).

Violencia Cotidiana.

Es lo que vemos a diario y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana entre otros.

Violencia Cultural.

La existencia de un Perú oficial y un Perú profundo (comunidades nativas y campesinas), son distorsiones de los valores de identidad nacional y facilitan estilos de vida poco saludables.

Violencia Delincuencial.

Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo.

Violencia Doméstica.

La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños.

Violencia física.-

Conducta que directa o indirectamente este dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico sobre la persona, tales como heridas, hematomas, contusiones, excoriaciones, dislocaciones, etc. o cualquier otro maltrato que afecte la integridad física y los bienes que integran el patrimonio de la víctima.

Violencia psicológica

Se presenta en forma de intimidación, amenazas, insultos, control, aislamiento y devaluación de la persona. Ciertas conductas de maltrato que constituyen violencia psicológica tornan cotidianas y son consideradas como algo "natural" y parte de la relación de pareja.

Violencia Política.

Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas *coimas* como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional.

Violencia Sexual.

Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la persona a decidir voluntariamente su sexualidad, comprendida en esta no solo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual o no genital.

Violencia Socio-económica.

Es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.

2.1. Situación Problemática.

En este caso concreto, el investigador viene en señalar que el Femicidio frecuentemente es realizado por sus parejas o ex parejas sentimentales, no es un fenómeno reciente, actual o en los últimos años, sino se han vendido mando a través del tiempo y en los anteriores años. Pero, es advertir que a pesar de las normativas que protegen a las menores de edad, así como a las mujeres que día a día son agredidas no es posible paliar el avance de este flagelo de la sociedad, como es la violencia familiar. Pero, es de advertir que para ello todos tenemos la obligación de contribuir desde el lugar o la posición en que nos encontremos, jueces, fiscales, abogados, policías, profesionales, la sociedad civil y todo aquel que quiera ser parte de la solución.

Cabe indicar, que a pesar que nuestros magistrados así como el representante del ministerio público viene aplicando la normativa al respecto, pero aún hace falta que se aplique en toda su dimensión; es decir todavía persiste la benevolencia teniendo para ello muchos factores como la relativa edad, que no cuente con antecedentes penales, entre otros; por lo que nos ocupa el desarrollo de la presente investigación para contribuir en la búsqueda de solución frente a este problema en nuestro Distrito de Ica, en nuestro Departamento, en nuestra Región y por ende en nuestro país; por lo que la importancia que tiene la aplicación del artículo 121° del Código Penal.

En este orden de ideas, pero sobre todo basados fundamentalmente en las casuísticas, las mismas que dieron origen a la dación de las respectivas sentencias en nuestro Poder Judicial del Distrito de Ica, vemos con asombro el avance de este delito, el cual se encuentra inmerso en una sociedad violenta, sin principios, valores y sobre todo falta de conciencia social, las que ponen en riesgo no solo el aspecto emocional, psíquico, psicológico, sino también el aspecto relacionado a su integridad física .

2.2. Formulación del Problema.

Problema General.

¿De qué manera la Violencia Familiar en agravio de la mujer pasa a ser Delito de Lesiones Graves según el artículo 121° del Código Penal Vigente y Cómo influye en la aplicación de los señores Jueces del Poder Judicial del Distrito de Ica, Período: 2016-2017?

Problemas Específicos.

P.E.1.- ¿De qué manera nuestra normatividad penal castiga a los sujetos activos que cometen el delito de violencia familiar seguida de lesiones graves en agravio de la mujer?

P.E.2.- ¿Los señores Jueces en lo penal del Poder Judicial del Distrito de Ica vienen aplicando a los sujetos activos que cometen violencia familiar seguida de lesiones graves las penas que le corresponde según el código penal vigente?

P.E.3.- ¿El Estado a través de sus poderes en qué medida protege a las agraviadas de sus lesiones graves?

2.2.1. Delimitación del Problema.

a) Delimitación Territorial. –

Cabe indicar que el presente Proyecto de Tesis de Investigación sobre la violencia familiar, el mismo que se encuentra tipificado en el art. 21° del Código Penal, así como las consecuencias que derivan de su aplicación en el Poder Judicial del Distrito de Ica.

b) Delimitación Temporal.-

De igual manera, es preciso indicar que el periodo que abarca el estudio así como la terminación de la investigación se da durante el periodo 2016-2017.

c) Delimitación Social. –

Es el sector o estrato social involucrado en el desarrollo de la presente investigación, especialmente: señores Magistrados en lo penal, Fiscales en lo penal, Abogados penalistas, Policía Nacional del Perú (Comisaría de Ica) y mujeres que sufrieron de alguna manera violencia familiar por parte de sus esposos, convivientes, enamorados y otros.

d) Delimitación Conceptual. -

Son los términos conceptuales, las mismas que son relacionadas al presente título de la presente investigación, estos a su vez se dividen en variables independientes.

2.3. Justificación e Importancia de la investigación.

2.3.1. Justificación.

Cabe indicar que las agresiones de índole familiar en nuestro Distrito y por ende en nuestro país van en aumento vertiginoso y lo que se busca es contribuir con granito de arena para la búsqueda de solución en forma conjunta con los operadores de justicia. Parte de mi trabajo también estará enfocado en la ayuda que debe proporcionar el gobierno a los afectados, a la familia sobre todo a los niños que son el futuro del país.

2.3.2. Importancia.

El desarrollo de la presente tesis radica en que es un problema jurídico, social, familiar y por ende humano. Por o que es posible contribuir con los operadores de justicia para que apliquen en forma correcta las sanciones establecidas en el artículo 121 de nuestro ordenamiento penal.

Consecuentemente, es por ello que nuestros justiciables, a través de un Ministerio Público como titular de la

investigación, como persecutor del delito tiene la ineludible misión de realizar una autentica, pero justa investigación para llegar al esclarecimiento de los hechos.

2.4. Objetivos de la investigación.

a) Objetivo General.

Determinar en qué medida es necesario que los señores Jueces apliquen con certeza y severidad los alcances del artículo 121° del código penal a los sujetos que cometen violencia familiar en agravio de las mujeres.

a) Objetivos Específicos.

O. E. 1.- Analizar si las políticas empleadas a nivel nacional para combatir la violencia familiar están logrando ser eficaces para castigar a los sujetos activos.

O. E. 2.- Establecer la necesidad de la participación de los operadores de justicia para paliar el avance de la violencia familiar en el Distrito de Ica.

O. E. 3.- Investigar las consecuencias que aparecen después del delito de violencia familiar en agravio de la mujer.

2.5. Hipótesis de la investigación.

a) Hipótesis General.

La aplicación del artículo 121° en el Código Penal influye significativamente en disminución de la violencia familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, durante el periodo 2016 - 2017.

b) Hipótesis Específicas.

H.E.1.- El desconocimiento por parte del sujeto activo de las sanciones establecidas en el artículo 121° del código penal influye en la comisión de violencia familiar en agravio de mujeres.

H.E.2.- La información y denuncia oportuna de la mujer agraviada por violencia familiar ha recibido atención eficaz para no ser nuevamente víctima por parte del sujeto activo.

H.E.3.- Los señores Jueces en el Poder Judicial del Distrito de Ica vienen aplicando en forma eficaz los alcances del artículo 121° del Código Penal a los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer.

2.6. Variables de la investigación.

a) Identificación de variables.

Variables Independientes (X): “violencia familiar.

- Variables Dependientes (Y): “aplicación del artículo 121°”.

En Hipótesis Principal.

- Variable Independiente (X): ““Incide en la ineficacia de las sanciones judiciales por violencia familiar”.
- Variable Dependiente (Y): La percepción de la población en las sentencias de los señores jueces por actos de violencia familiar”.

En Primera Hipótesis Específica.

- Variable Independiente (X): “El desconocimiento del sujeto activo del artículo 121° Del código penal”.
- Variable Dependiente (Y): “Influye en las políticas jurídicas en favor de las mujeres agraviadas”.

En Segunda Hipótesis Específica.

- Variable Independiente (X): “La información y denuncia oportuna de la mujer agraviada por violencia familiar disminuye el avance de violencia familiar”.
- La víctima por violencia familiar ha recibido atención eficaz por parte del Estado.

En Tercera Hipótesis Específica.

- Variable Independiente (X): “Los señores Jueces en el Poder Judicial del Distrito de Ica aplican el artículo 121° en forma eficaz.
- Los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer es sometido a terapia intensiva para no cometer el mismo delito.
- Variables Independientes (X): Aplicación del artículo 121° del Código Penal disminuyen la violencia familiar.
- Variables Dependientes (Y): Violencia familiar en agravio de la mujer.

c) Operacionalización de Variables.

VARIABLES	INDICADORES
Aplicación de las penalidades según el art. 121° del código penal vigente (VI)	1.1. Normatividad Jurídica. 1.2. Factores para no aplicación. 1.3. Grado de conocimiento.
Eficacia de las sanciones a los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer. (VD)	2.1. Objetivos y alcances. 2.2. Casos absueltos.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Nivel y Diseño de investigación.

Estamos en condiciones de indicar que para el desarrollo de la presente investigación se tuvo en consideración el tipo no experimental y explicativa. Pues para ello se realizó las encuestas entre la población joven; estudios documentales con el análisis de la bibliografía; asimismo, el enfoque de investigación es cuantitativo y cualitativo, basado en el análisis causal de las realidades.

3.3. Población y Muestra de la Investigación.

3.2.1. Población.

La población está constituida por los señores Jueces en lo penal, señores Fiscales en lo penal, Policía Nacional del Perú, Abogados, Sujetos activos y sobre todo las mujeres agraviadas y finalmente en lo que respecta al total de la población es de 170, la misma que se encuentra conformada por los señores Jueces en lo penal, representantes del ministerio público también en lo penal, policía nacional del Perú, abogados litigantes, sujetos activos y también sujetos pasivos.

3.2.2. Muestra.

Cabe indicar que la Muestra de la población antes señalada se seleccionará una muestra probabilística a través de un muestreo aleatorio. Cuya población es de 80, la misma que se encuentra

conformada por los señores Jueces en lo penal, representantes del ministerio público también en lo penal, policía nacional del Perú, abogados litigantes, sujetos activos y también sujetos pasivos.

Cuadro de muestra de estudio

UNIDAD DE OBSERVACIÓN	Poder Judicial del Distrito de Ica	
	POBLACIÓN	MUESTRA
Juez en lo penal	10	05
Fiscal	10	05
Policía Nacional	50	25
Abogado	50	25
Sujeto activo	30	10
Agraviada	20	10
Total	170	80

CAPITULO IV

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

4.1. Técnicas de Recolección de Datos.

En el presente trabajo una de las acciones que contribuyo en forma eficiente fue la realización de las encuestas en forma anónima, cuyos resultados han sido agrupados, ordenados y analizados según los objetivos e hipótesis de la investigación, para que de esta manera se puedan llegar a las conclusiones y recomendaciones finales del referido trabajo.

4.2. Instrumentos de Recolección de Datos

De la misma manera debo ser enfático en indicar que las herramientas que se llegó a utilizar fueron los análisis y la discusión correcta de los resultados.

4.3. Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados.

a) Cuadros Estadísticos.

Por los cuadros estadísticos en el presente trabajo de investigación, se entiende como el conjunto de enunciados, las mismas que se convierten en situaciones estadísticas para llegar a la convalidación de las mismas. El mismo responde al requerimiento de usuarios de la información. Asimismo, se pretende realizar algunos de los datos recogidos en el presente proceso, serán expresados en cuadros estadísticos, en términos porcentuales.

a) Diseño de Gráficos Estadísticos.

Los cuadros estadísticos de distribución porcentual serán ilustrados con sus respectivos gráficos de barras.

b) Prueba de Hipótesis.

En este caso, se llegará a la veracidad o falsedad de la hipótesis, se aplicará la prueba de independencia con una distribución de Ji cuadrada, siendo el siguiente:

c) Hipótesis Estadística.

Ho= La interpretación y aplicación constitucional de los derechos fundamentales en los procesos penales, y la falta de humanismo y sistematización de la Jurisprudencia en relación con la realidad Jurídica en el País NO es decisiva para la correcta solución del conflicto de intereses. En tal situación NO es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

d) Hipótesis Alternativa.

Ha= La falta de interpretación y aplicación constitucional de los derechos fundamentales en los procesos penales, y la falta de humanismo y sistematización de la Jurisprudencia en relación con la realidad Jurídica en el País SI es decisiva para la correcta solución del conflicto de intereses. En tal situación SI es necesario proponer una norma diferente a la existente en nuestro ordenamiento procesal penal.

Donde:

Ho= Hipótesis Nula

Ha= Hipótesis alternativa.

e) Nivel de Significancia.

f) Estadística de Prueba.

Dónde:

Fe= Frecuencias esperados

Fo= Frecuencias Observadas

Jic= Ji calculada.

g) Regla de Decisión.

Si la Ji cuadrada calculada (J_{ic}) es superior a la Ji cuadrada (J_{ic}), entonces, se optara por la hipótesis alternativa; pues de lo contrario, será considerada como válida la hipótesis nula (H_0).

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

A) CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL.

- **HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.**

La aplicación del artículo 121° en el Código Penal influye significativamente en disminución de la violencia familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, durante el periodo 2013 al 2015.

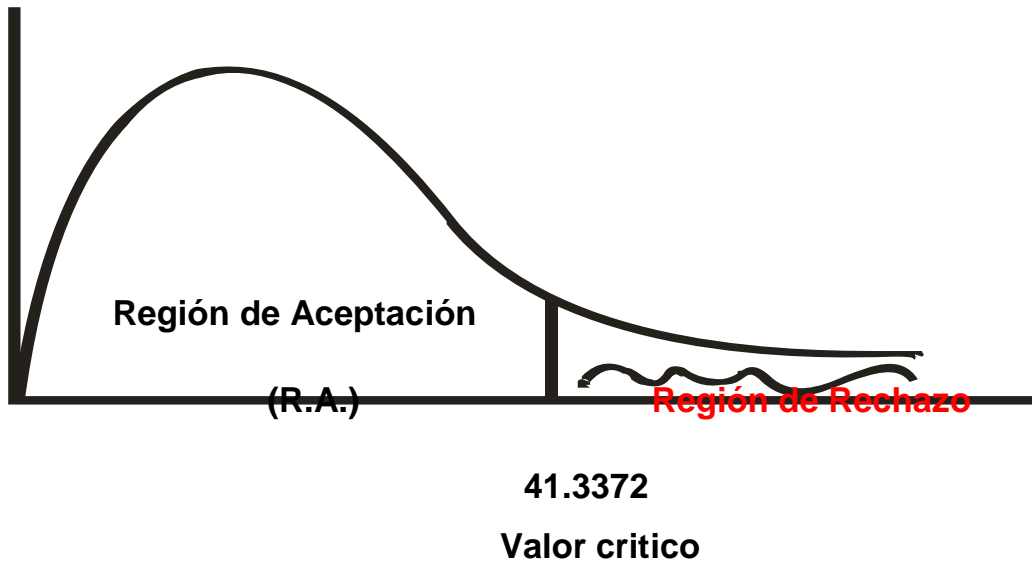
- **HIPÓTESIS NULA.**

La aplicación del artículo 121° en el Código Penal **no** influye significativamente en disminución de la violencia familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, durante el periodo 2013 al 2015.

Luego, para realizar la prueba de Hipótesis en función a los resultados arribados, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, se aplicó la prueba del CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula

$$X^2 = \frac{\sum (f_0 - f_e)^2}{f_e}$$
, considerando los grados de libertad que resultaron de

las filas por columnas $(15-1) (3-1) = 14 \times 2 = 28$ obteniendo el valor crítico de 41.3372 según tabla. Luego en gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).



**APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO EN FUNCIÓN
A LAS FRECUENCIAS OBSERVADAS**

FÓRMULA:
$$x^2 = \frac{\sum (f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

Dónde: x^2 = CHI CUADRADO
 f_0 = Frecuencias Observadas
 f_e = Frecuencias Esperadas

Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	f _o	f _e	x ²	
1	49	44.5 3	0.45	29	31.87	0.26	2	3.6	0.71	80
2	31	44.5 3	4.11	48	31.87	8.17	1	3.6	1.88	80
3	56	44.5 3	2.95	23	31.87	2.47	1	3.6	1.88	80
4	68	44.5 3	12.37	9	31.87	16.41	3	3.6	0.1	80
5	76	44.5 3	22.23	3	31.87	26.15	1	3.6	1.88	80
6	35	44.5 3	2.04	41	31.87	2.62	4	3.6	0.04	80
7	58	44.5 3	4.07	19	31.87	5.2	3	3.6	0.1	80
8	61	44.5 3	6.09	15	31.87	8.93	4	3.6	0.04	80
9	24	44.5 3	9.47	45	31.87	5.41	11	3.6	15.21	80
10	28	44.5 3	6.14	41	31.87	2.62	11	3.6	15.21	80
11	64	44.5 3	8.51	13	31.87	11.17	3	3.6	0.1	80
12	32	44.5 3	3.53	47	31.87	7.19	1	3.6	1.88	80
13	31	44.5 3	4.11	43	31.87	3.89	6	3.6	1.6	80
14	26	44.5 3	7.71	52	31.87	12.72	2	3.6	0.71	80
15	29	44.5 3	5.42	50	31.87	3	1	3.6	1.88	80
TOTAL	668		99.2	478		116.2 1	54		43.22	1200

Cálculo de Frecuencias esperadas (f_e)

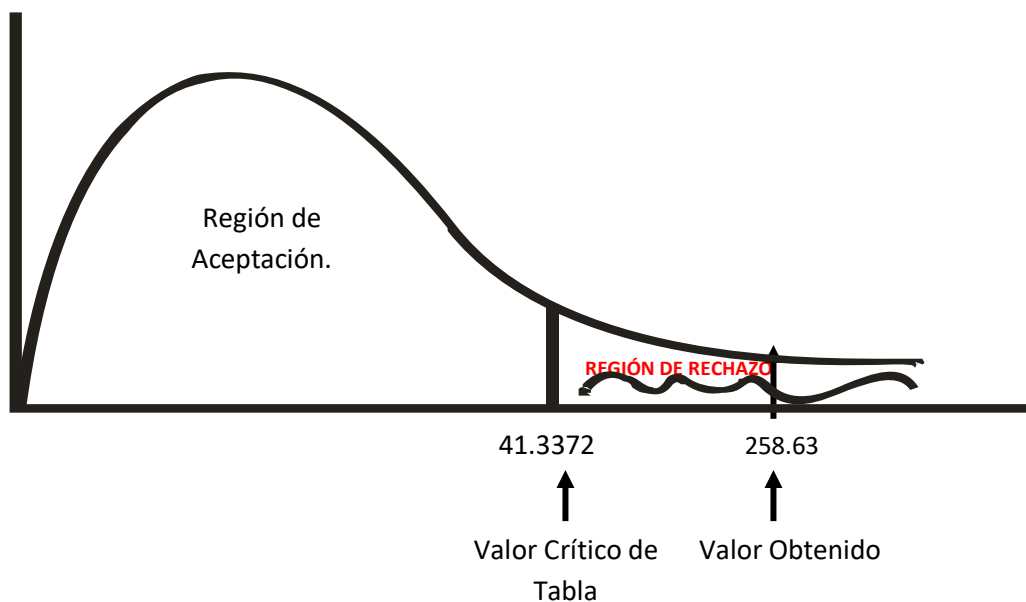
$$f_{e(1)} = \frac{668 \times 80}{1200} = 44.53 \quad f_{e(2)} = \frac{478 \times 80}{1200} = 31.87 \quad f_{e(3)} = \frac{54 \times 80}{1200} = 3.6$$

$$\therefore x^2 = 99.2 + 116.21 + 43.22$$

$$x^2 = 258.63$$

El valor obtenido fue de 258.63; superando el valor crítico de tabla 41.3372.

Por lo consiguiente, se rechaza la hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis de Investigación (H_i), donde se afirma que: La aplicación del artículo 121° en el Código Penal influye significativamente en disminución de la violencia familiar en el Poder Judicial del Distrito de Ica, durante el periodo 2013 al 2015.



CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

$$\text{Fórmula: } \chi^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

Grados de Libertad (GL) = (3-1) (2-1) = 2 x 1 = 2 → Valor crítico de tabla es de 5.99

- $80 \div 3 = 26.67$ → Frecuencia esperada.

a) Hipótesis Especifica (1)

El desconocimiento por parte del sujeto activo de las sanciones establecidas en el artículo 121° del código penal influye en la comisión de violencia familiar en agravio de mujeres.

Hipótesis nula (Ho)

El desconocimiento por parte del sujeto activo de las sanciones establecidas en el artículo 121° del código penal **no** influye en la comisión de violencia familiar en agravio de mujeres.

$$\chi^2 = \frac{(49 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(29 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(2 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(31 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(48 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(1 - 26.67)^2}{26.67}$$

$$\chi^2 = 18.69 + 0.2 + 22.82 + 0.7 + 17.05 + 24.4$$

$$\mathbf{X = 83.86}$$

De acuerdo a los resultados se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Específica (1), debido a que el valor obtenido (83.86) supera el valor crítico (5.99).

b) Hipótesis Específica (2)

La información y denuncia oportuna de la mujer agraviada por violencia familiar ha recibido atención eficaz para no ser nuevamente víctima por parte del sujeto activo.

Hipótesis Nula (Ho)

La información y denuncia oportuna de la mujer agraviada por violencia familiar **no** ha recibido atención eficaz para no ser nuevamente víctima por parte del sujeto activo.

$$x^2 = \frac{(76 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(3 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(1 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(35 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(41 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(4 - 26.67)^2}{26.67}$$

$$x^2 = 91.24 + 21 + 24.7 + 2.6 + 7.69 + 19.27$$

$$\mathbf{X = 166.5}$$

Los resultados nos muestran que se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Específica (2), debido a que el valor obtenido (166.5) supera el valor crítico (5.99)

c) Hipótesis Específica (3)

Los señores Jueces en el Poder Judicial del Distrito de Ica vienen aplicando en forma eficaz los alcances del artículo 121° del Código Penal a los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer.

Hipótesis Nula (Ho)

Los señores Jueces en el Poder Judicial del Distrito de Ica **no** vienen aplicando en forma eficaz los alcances del artículo 121° del Código

Penal a los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer.

$$x^2 = \frac{(26 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(52 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(2 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(29 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(50 - 26.67)^2}{26.67} + \frac{(1 - 26.67)^2}{26.67}$$

$$x^2 = 0.01 + 24.05 + 22.82 + 0.2 + 20.4 + 24.7$$

$$\mathbf{X = 92.18}$$

En función a los resultados que se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Específica (3), debido a que el valor obtenido (92.18) supera el valor crítico (5.99)

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

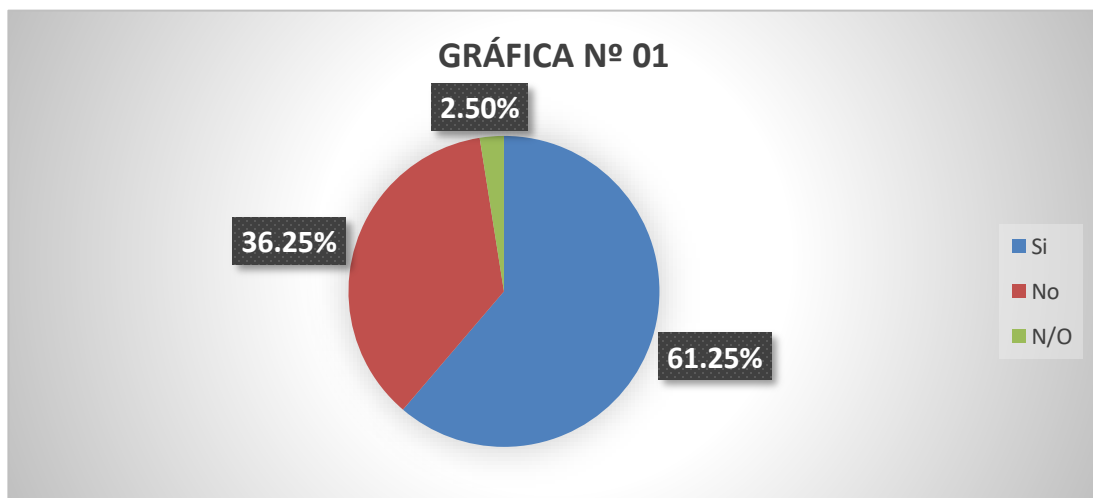
CUADRO N° 01

¿EN LA ACTUALIDAD TIENES CONSTANTES DISCUSIONES CON TU PAREJA?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	49	61.25
No	29	36.25
N/O	2	2.50
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En este caso, al desarrollar el presente cuestionario se puede obtener que un contundente 61.25% de las encuestadas manifiestan que han tenido constantes discusiones con su pareja. Mientras que un 36.25% consideran que no han tenido problemas con sus respectivas parejas que les tocaron vivir, y un 2.50% de las encuestadas no opinan, no responden.

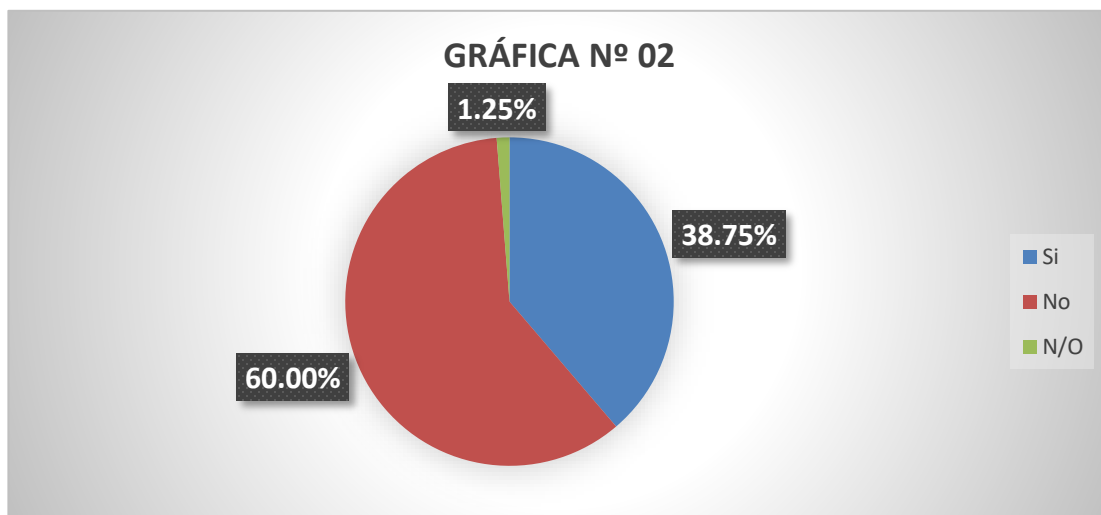
CUADRO N° 02

¿CREE UD. QUE LAS MUJERES SON LAS ÚNICAS AFECTADAS CON ESTE TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	31	38.75
No	48	60.00
N/O	1	1.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En este caso, atendiendo a lo obtenidos de la información se puede obtener que un contundente 60.00% de las encuestadas manifiestan que no solo las mujeres han tenido constantes discusiones con su pareja. Mientras que un 38.75% consideran que solo las mujeres son las que tienen problemas de índole de violencia familiar con sus parejas que les tocaron vivir, y un 1.25% de las encuestadas no opinan, no responden.

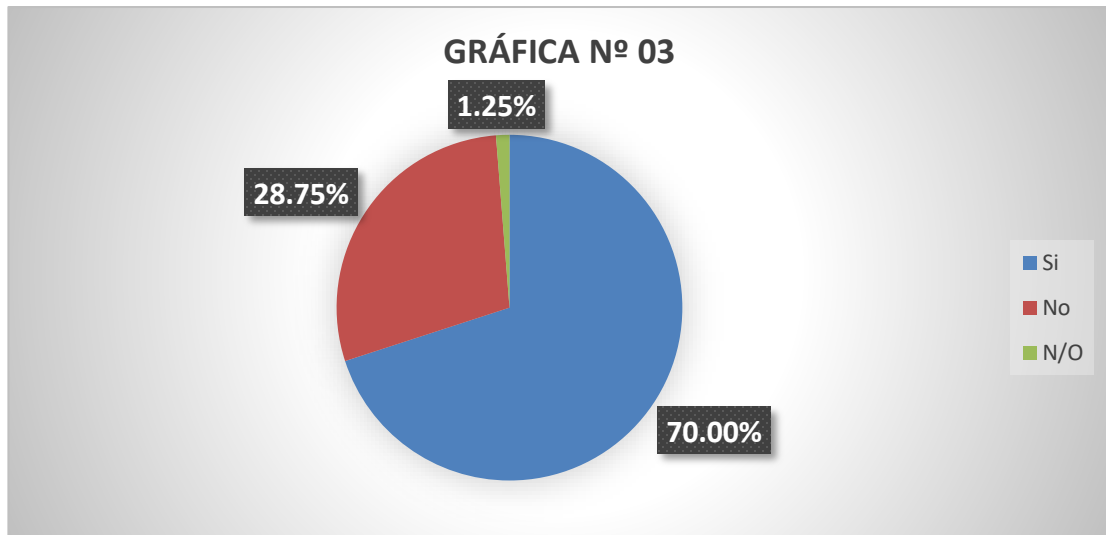
CUADRO Nº 03

¿USTED EN CALIDAD DE CONVIVIENTE O ESPOSA HA SUFRIDO ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DENTRO DE SU HOGAR?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	56	70
No	23	28.75
N/O	1	1.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Continuando con el desarrollo de este importante tema, se puede obtener que un contundente 70.00% de las encuestadas manifiestan que durante el tiempo que les tocó vivir en calidad de esposa o conviviente sufrieron actos de violencia familiar. Mientras que un 28.75% consideran que durante el tiempo que les tocó vivir en calidad de esposa o conviviente sufrieron actos de violencia familiar, y un 1.25% de las encuestadas no opinan, no responden.

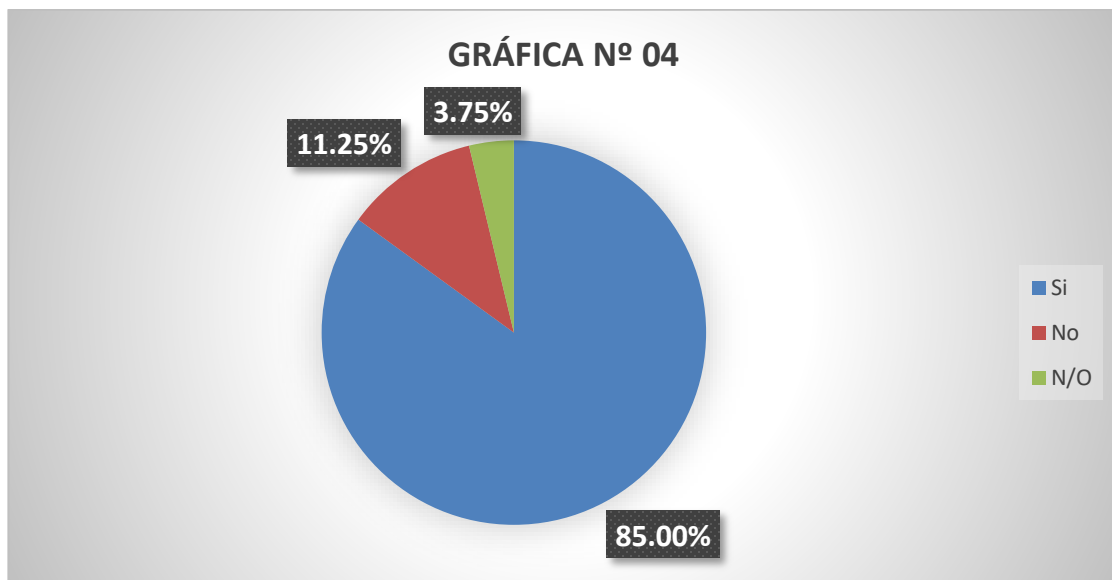
CUADRO N° 04

¿USTED CREE QUE DEBEN EXISTIR LEYES MÁS SEVERAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES QUE SUFREN MALTRATOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	68	85.00
No	9	11.25
N/O	3	3.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En este contexto, continuando con el desarrollo de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 85.00% de las encuestadas manifiestan que deben existir leyes más severas para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos. Mientras que un 9.00% consideran que no deben existir leyes más severas para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos, y un 3.75% de las encuestadas no opinan, no responden.

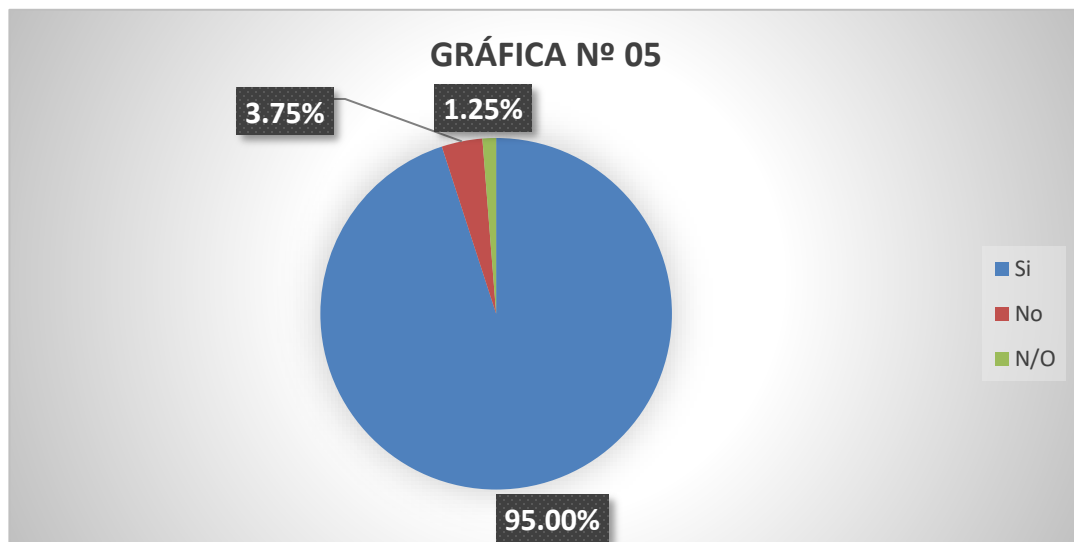
CUADRO Nº 05

¿USTED CREE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN AGRAVIO DE LA CONVIVIENTE O ESPOSA CAUSA TRASTORNOS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	76	95.00
No	3	3.75
N/O	1	1.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



De igual manera, se llegó a obtener que un contundente 95.00% de las encuestadas manifiestan que la violencia familiar en agravio de la conviviente o esposa causa trastornos en los niños y adolescentes. Mientras que un 3.75% de las encuestadas manifiestan que la violencia familiar en agravio de la conviviente o esposa causa trastornos en los niños y adolescentes, y un 1.25% de las encuestadas no opinan, no responden.

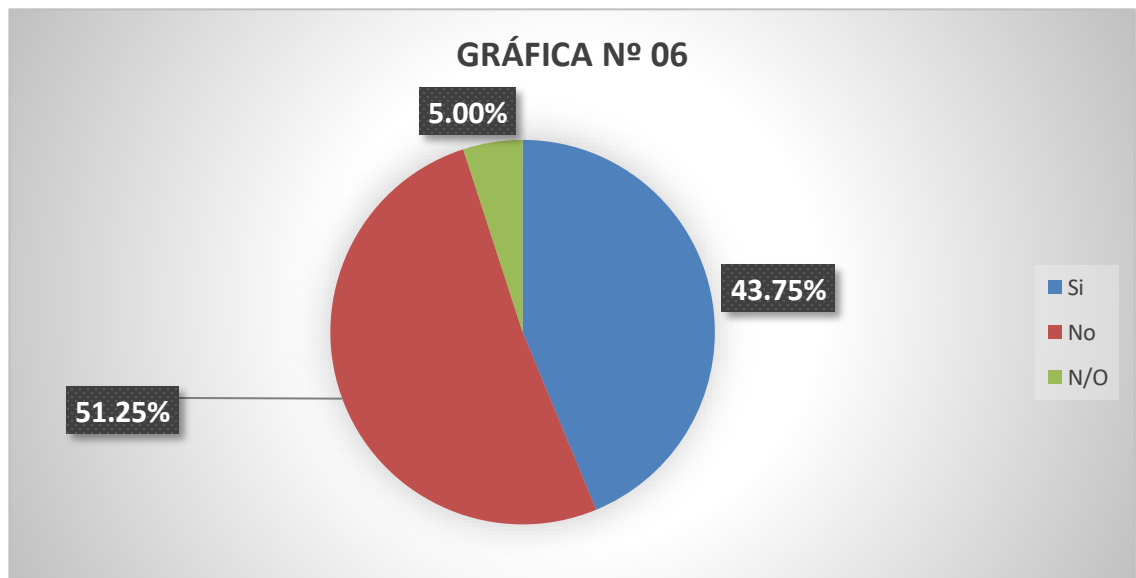
CUADRO Nº 06

¿USTED CREE QUE LAS LEYES ACTUALES SON SUFICIENTES PARA PROTEGER A LAS MUJERES QUE SUFREN MALTRATOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	35	43.75
No	41	51.25
N/O	4	5.00
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Continuando con el desarrollo de la presente tabla, se puede obtener que un 51.25% de los encuestados manifiestan que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos. Mientras que un 43.75% de las encuestadas manifiestan que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos, y un 5.00% de las encuestadas no opinan, no responden.

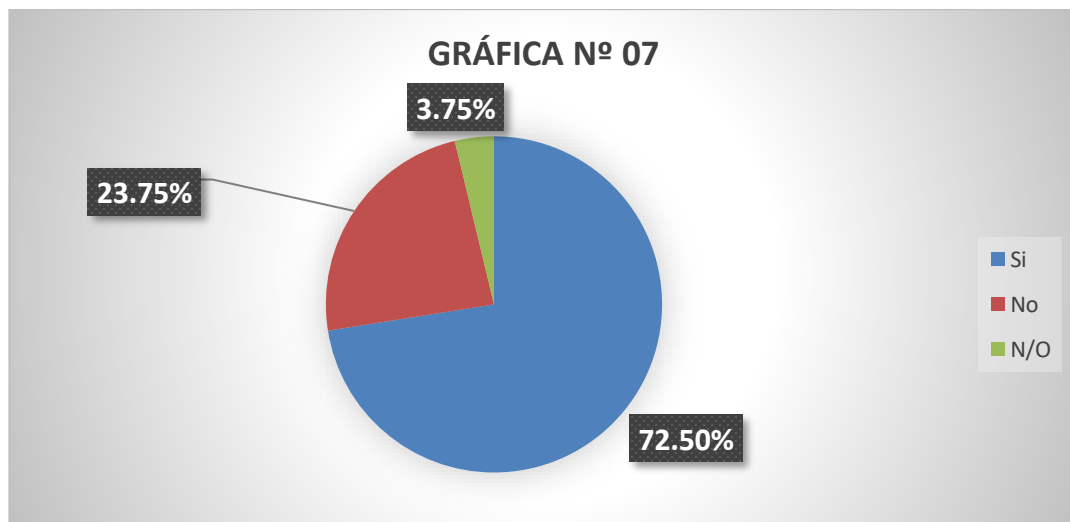
CUADRO N° 07

**¿USTED, CON MAYOR FRECUENCIA HA SUFRIDO MALTRATOS FÍSICOS
O PSICOLÓGICOS?**

RESPUESTAS	Nº	%
Si	58	72.50
No	19	23.75
N/O	3	3.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Prosiguiendo en la búsqueda con el desarrollo de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 72.50% de los encuestados manifiestan que con mayor frecuencia han sufrido maltratos físicos o psicológicos. Mientras que un 23.75% de las encuestadas manifiestan que con mayor frecuencia no han sufrido maltratos físicos o psicológicos, y un 3.75% de las encuestadas no opinan, no responden.

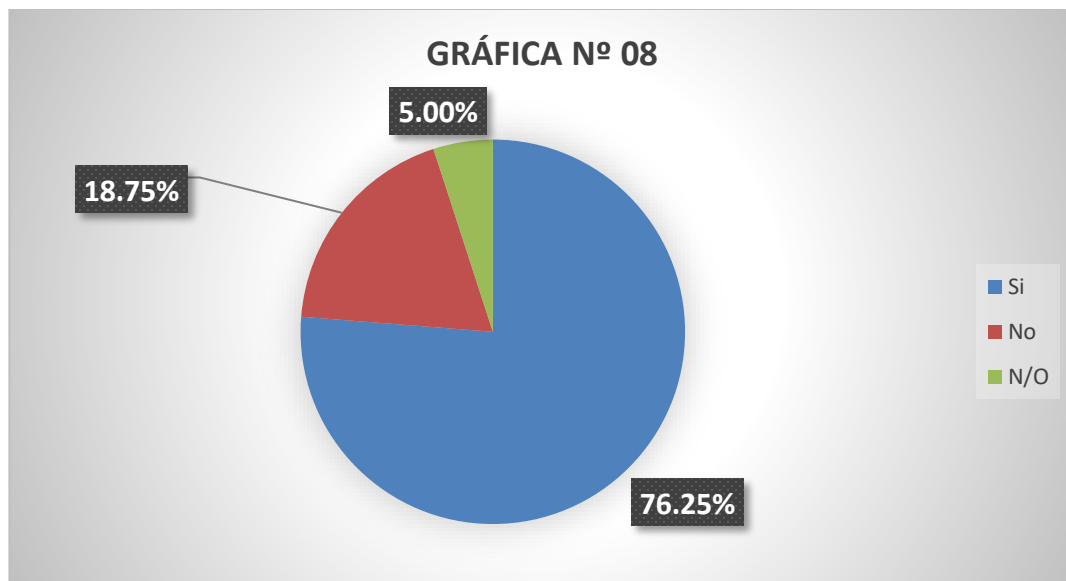
CUADRO N° 08

¿CREE UD. QUE LOS VARONES TAMBIÉN SON AFECTADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	61	76.25
No	15	18.75
N/O	4	5.00
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En esta tarea de la búsqueda con el desarrollo de los resultados se puede obtener que un contundente 76.25% de los encuestados manifiestan que los varones también son afectados con la violencia familiar. Mientras que un 18.75% de las encuestadas manifiestan que los varones de ninguna manera son afectados con la violencia familiar, y un 5.00% de las encuestadas no opinan, no responden.

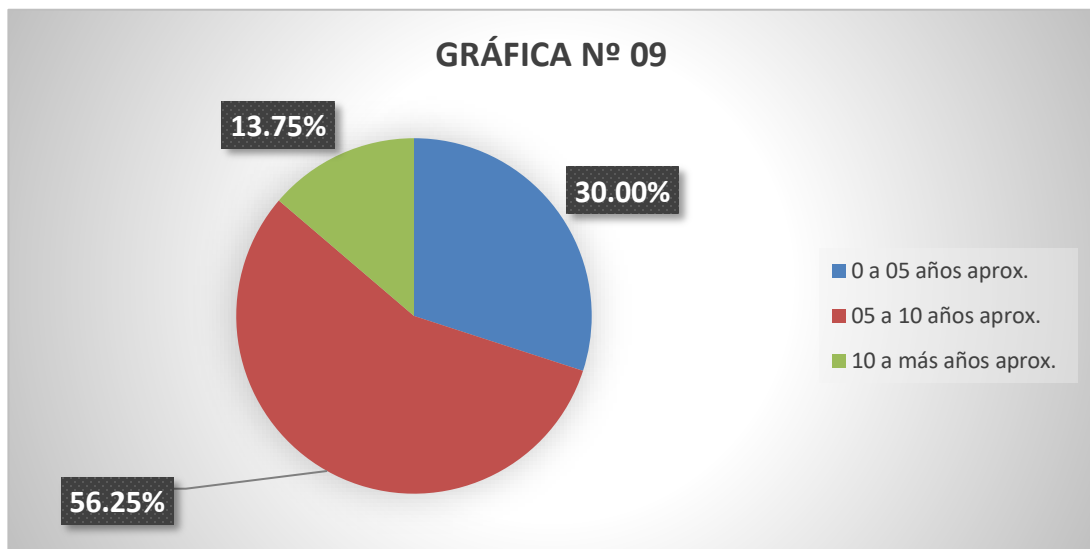
CUADRO N° 09

¿USTED, CUÁNTOS AÑOS DE CASADOS, PAREJA O CONVIVIENTE TIENE?

RESPUESTAS	Nº	%
0 a 05 años aprox.	24	30.00
05 a 10 años aprox.	45	56.25
10 a más años aprox.	11	13.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En esta tarea de la búsqueda con el desarrollo de los resultados obtenidos de la información de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 56.25% de los encuestados manifiestan que durante solo los primeros cinco a diez años de casados o conviviente se han visto también con la violencia familiar. Mientras que un 30.00% de los encuestados manifiestan que durante solo los primeros cinco años de casados o conviviente han sufrido violencia familiar, y un 13.75% de las encuestadas responden que después e los diez años a más de ser casados o conviviente han sufrido violencia familiar.

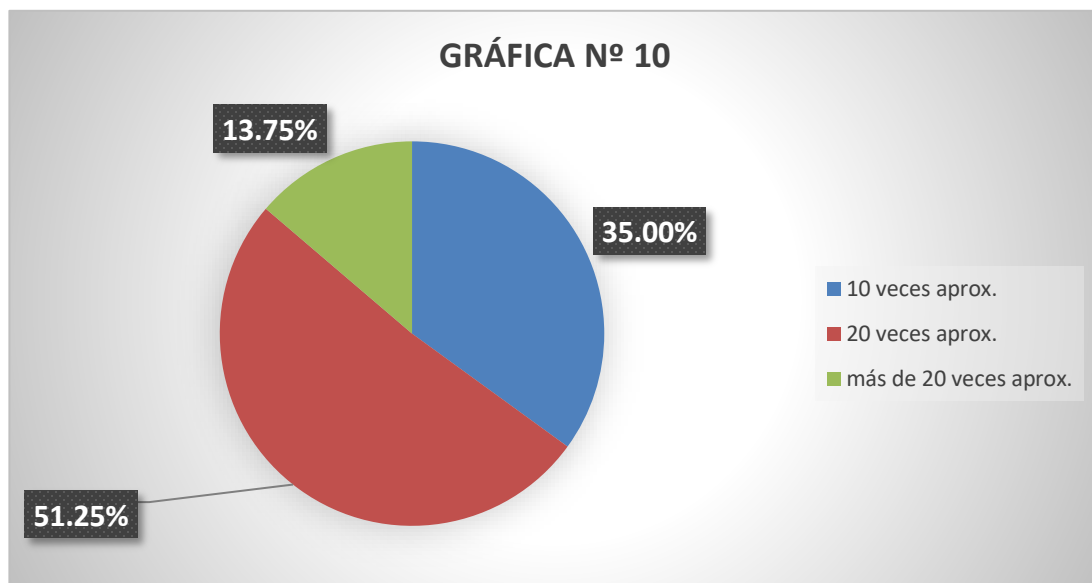
CUADRO Nº 10

**¿SI DURANTE MÁS DE 10 AÑOS DE CASADO, PAREJA O CONVIVIENTE,
EN CUANTAS OPORTUNIDADES HA SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR?**

RESPUESTAS	Nº	%
10 veces aprox.	28	35.00
20 veces aprox.	41	51.25
más de 20 veces aprox.	11	13.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En esta misma línea de la búsqueda con el desarrollo de los resultados de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 51.25% de los encuestados manifiestan que durante más de 10 años de casado, pareja o conviviente hasta en veinte veces aproximadamente han sufrido violencia familiar. Mientras que un 35.00% de las encuestadas manifiestan que durante más de 10 años de casado, pareja o conviviente de igual manera han sufrido diez veces aproximadamente violencia familiar, y un 13.75% de las encuestadas responden que han sufrido más de veinte veces de violencia familiar.

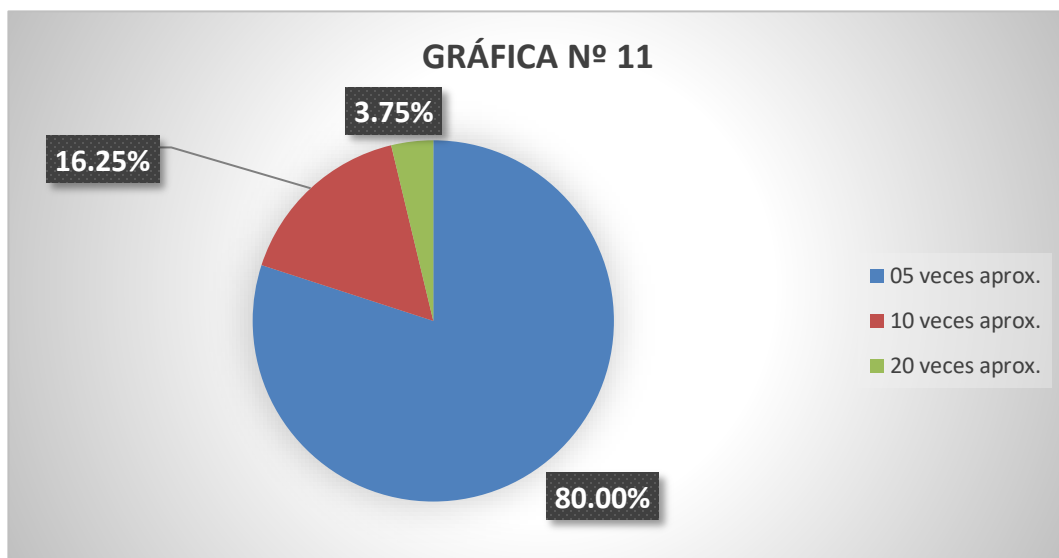
CUADRO Nº 11

¿ATENDIENDO QUE USTED HA SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR POR MÁS DE 20 OPORTUNIDADES; ENTONCES EN CUÁNTAS VECES HA REALIZADO DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR?

RESPUESTAS	Nº	%
05 veces aprox.	64	80.00
10 veces aprox.	13	16.25
20 veces aprox.	3	3.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En esta misma lógica de la búsqueda con el desarrollo de la información de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 80.00% de los encuestados manifiestan que atendiendo que ha sufrido violencia familiar por más de 20 oportunidades; responden que solo hasta en cinco oportunidades ha realizado denuncia por violencia familiar. Mientras que un 16.25% de las encuestadas manifiestan que habiendo tenido hasta en 20 oportunidades de haber sufrido violencia familiar solo han realizado 13 veces la correspondiente denuncia penal, y un 3.75% de las encuestadas responden que solo han realizado 13 veces la correspondiente denuncia penal por violencia familiar.

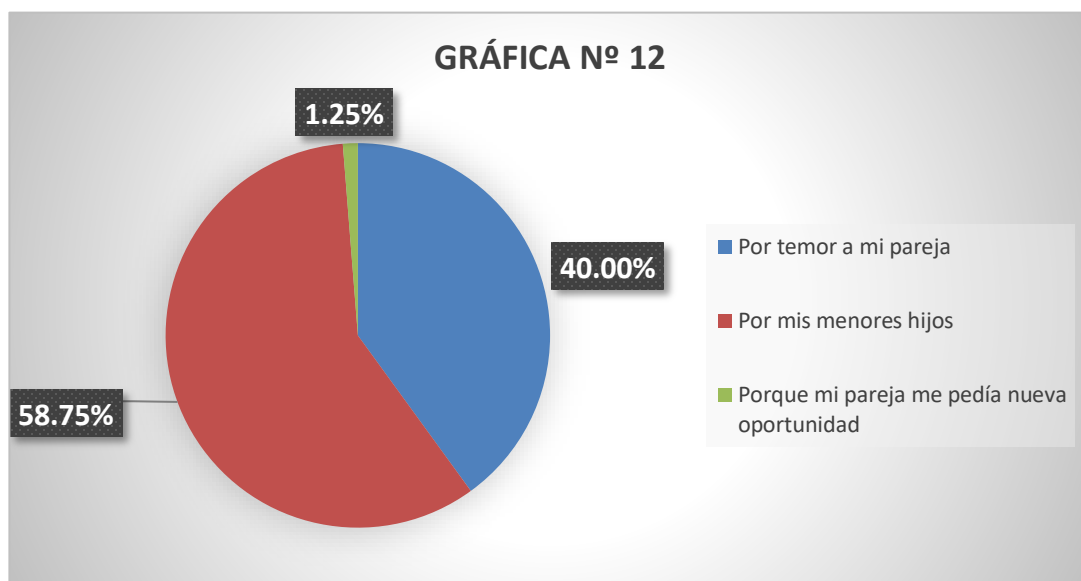
CUADRO Nº 12

¿POR QUÉ USTED HABIENDO SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR EN REITERADAS OPORTUNIDADES NO HA REALIZADO DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CADA UNA DE LAS AGRESIONES?

RESPUESTAS	Nº	%
Por temor a mi pareja	32	40.00
Por mis menores hijos	47	58.75
Porque mi pareja me pedía nueva oportunidad	1	1.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



En el presente cuadro y con el desarrollo de la información de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 58.75% de los encuestados manifiestan que habiendo sufrido violencia familiar en reiteradas oportunidades no ha realizado denuncia por violencia familiar en cada una de las agresiones por proteger a sus menores hijos que tenían con el sujeto activo. Mientras que un 40.90% de las encuestadas manifiestan que no interponían denuncia por violencia familiar por temor a la reacción de su pareja, y un 1.25% de las encuestadas responden que no interponían denuncia porque sus parejas le suplicaban que le dieran nueva oportunidad.

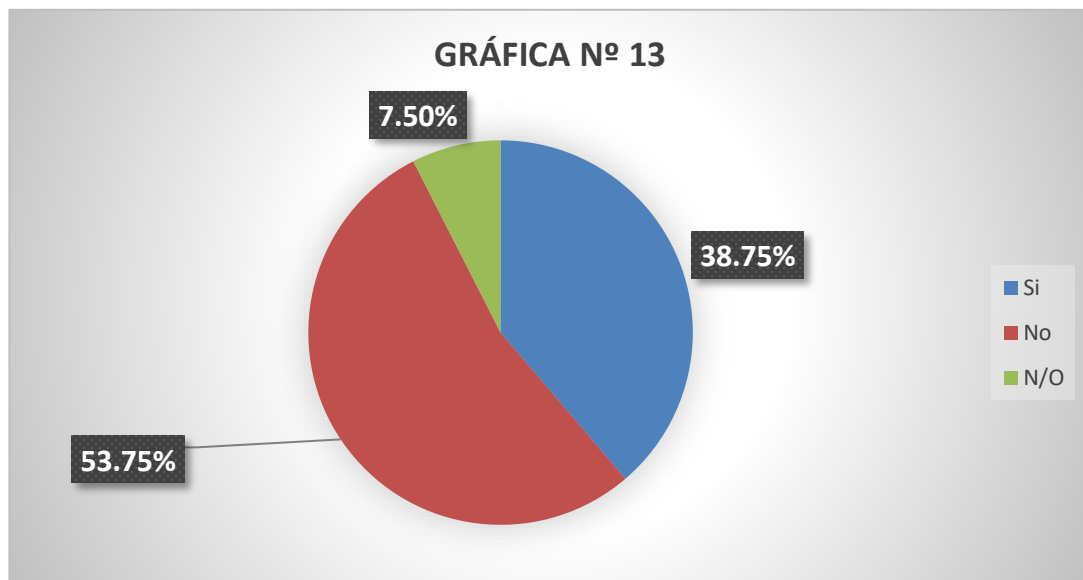
CUADRO Nº 13

¿USTED QUE HA SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR Y HABIENDO REALIZADO DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR, SE ENCUENTRA CONFORME CON LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	31	38.75
No	43	53.75
N/O	6	7.5
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Asimismo, en el presente cuadro de la presente tabla, se puede obtener que un contundente 53.75% de los encuestados manifiestan que habiendo sufrido violencia familiar en reiteradas oportunidades no se encuentra conforme con la actuación de la Policía Nacional. Mientras que un 38.75% de las encuestadas manifiestan que si se encuentra conforme con la actuación de la Policía Nacional, y un 7.50% de las encuestadas no responden, no opinan.

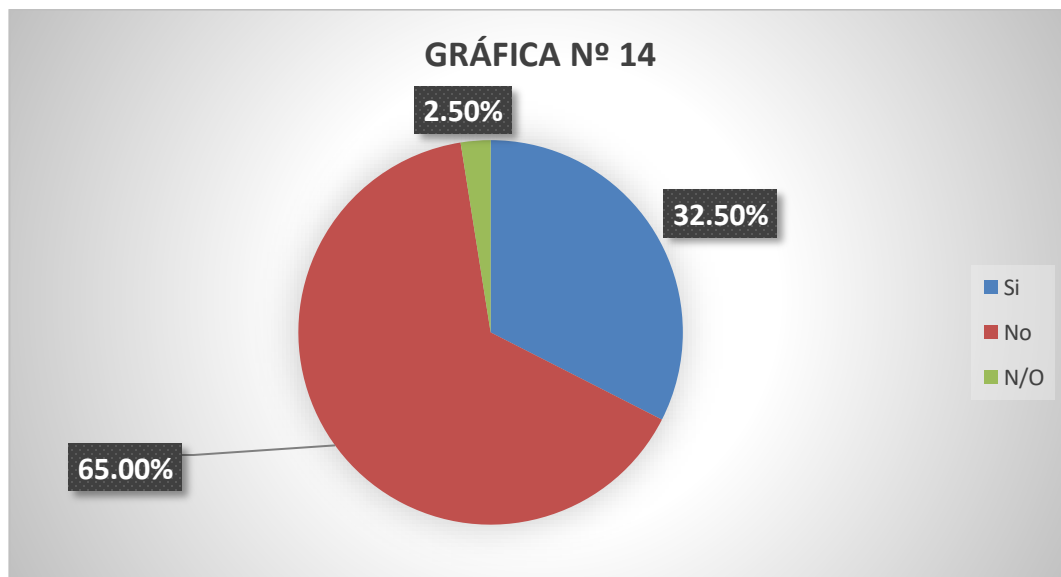
CUADRO Nº 14

¿USTED QUE HA SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR Y HABIENDO REALIZADO DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR, SE ENCUENTRA CONFORME CON LA ACTUACIÓN DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	26	32.50
No	52	65.00
N/O	2	2.50
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Continuando con el desarrollo de la presente encuesta y culminar la presente investigación, y a la pregunta ¿usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación del señor representante del ministerio público? se puede obtener que un contundente 65.00% de los encuestados manifiestan que habiendo sufrido violencia familiar en reiteradas oportunidades no se encuentra conforme con la actuación del Representante del Ministerio Público. Mientras que un 32.50% de las encuestadas manifiestan que, si se encuentra conforme con la actuación del Ministerio Público, y un 2.50% de las encuestadas no responden, no opinan.

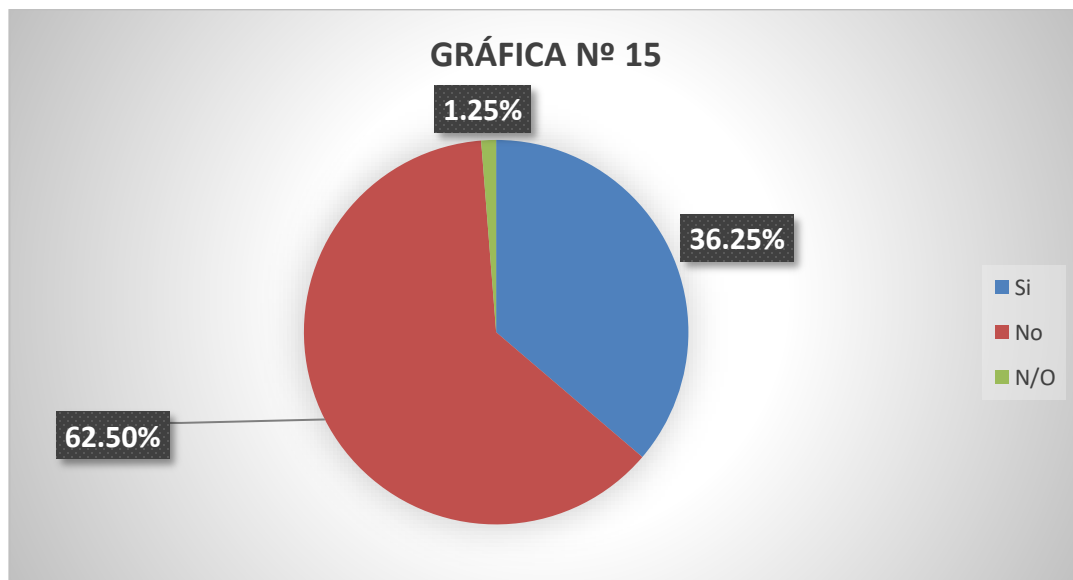
CUADRO Nº 15

¿USTED QUE HA SUFRIDO VIOLENCIA FAMILIAR Y HABIENDO REALIZADO DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR, SE ENCUENTRA CONFORME CON LA ACTUACIÓN DEL SEÑOR JUEZ?

RESPUESTAS	Nº	%
Si	29	36.25
No	50	62.50
N/O	1	1.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Datos de la encuesta.

Elaboración propia de la Tesista



Por último, con el desarrollo de la presente encuesta y culminar la presente investigación, y a la pregunta ¿usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación del señor Juez? se puede obtener que un contundente 62.50% de los encuestados manifiestan que habiendo sufrido violencia familiar y habiendo interpuesto denuncia no se encuentra conforme con la actuación del señor Juez en lo penal. asimismo, un 36.25% de las encuestadas manifiestan que, si se encuentra conforme con la actuación del señor Juez, y un 1.25% de las encuestadas no responden, no opinan.

6.2. DISCUSION DE RESULTADOS

- 6.2.1. En el desarrollo del cuadro N° 4 a la pregunta ¿usted cree que deben existir leyes más severas para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos? Cabe indicar que el 85.00 % de los encuestados por el tesista consideran que deben de existir leyes más severas para castigar a los sujetos activos que cometen el delito de violencia familiar.
- 6.2.2. A la pregunta en el cuadro N° 6 ¿usted cree que la violencia familiar en agravio de la conviviente o esposa causa trastornos en los niños y adolescentes? En este caso, el 51.25 % del universo de los encuestados responden que la violencia familiar en agravio de la conviviente o esposa SI causa trastornos en los niños y adolescentes.
- 6.2.3. A la pregunta formulada en el cuadro N° 10 ¿si durante más de 10 años de casado, pareja o conviviente, en cuantas oportunidades ha sufrido violencia familiar? En el presente Cuadro, se demuestra que un contundente 51.25 % de encuestados responden que durante los 10 años de casados han sufrido aproximadamente 20 veces de violencia familiar.
- 6.2.4. En el desarrollo del cuadro 11 y a la pregunta ¿atendiendo que usted ha sufrido violencia familiar por más de 20 oportunidades; entonces en cuántas veces ha realizado denuncia por violencia familiar? los señores encuestados en un contundente 80% responden que solo lo interpusieron denuncia por violencia familiar hasta en cinco oportunidades aproximadamente.

- 6.2.5. En el cuadro N° 12 a la pregunta ¿por qué usted habiendo sufrido violencia familiar en reiteradas oportunidades no ha realizado denuncia por violencia familiar en cada una de las agresiones? De igual manera, teniendo en cuenta el universo de encuestados, en este caso el 58.75 % consideran que si no ha realizado denuncia por violencia familiar en cada una de las agresiones es por protección a sus hijos menores de edad.
- 6.2.6. En el desarrollo del cuadro N° 13 y a la pregunta ¿usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación de la policía nacional? Sobre el particular, es necesario indicar que un contundente 53.35 % de los encuestados consideran que no se encuentra conforme con la actuación de la policía nacional frente a la denuncia interpuesta.
- 6.2.7. En el desarrollo del cuadro N° 14 y a la pregunta ¿usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación del señor representante del ministerio público? Teniendo en cuenta las respuestas del 65% de los encuestados quienes consideran que NO se encuentra conforme con la actuación del señor Fiscal.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Es muy lamentable que en nuestra región y por ende de nuestro país se viene incrementando considerablemente la comisión del delito de violencia familiar tanto física como psicológica en agravio de la mujer, de los niños, adultos mayores y de aquél que es considerado del entorno familiar.

SEGUNDO.- La violencia familiar en cualquiera de sus formas viene en causar grave daño en agravio de la conviviente o esposa, niños y adolescentes, los mismos que les causan trastornos que muchas veces duran de por vida, provocando en ello actitudes negativas en agravio de su cónyuge, hijos, entorno familiar así como con la sociedad en su conjunto.

TERCERO.- Se ha llegado a establecer que muchas parejas o cónyuges han tenido problemas de índole de violencia familiar desde el inicio de la convivencia; es decir que han tenido problemas en reiteradas oportunidades, causando con ello serio malestar y traumas en sus menores hijos y en el entorno familiar.

CUARTO.- La policía nacional del Perú, sede de nuestra región viene recepcionando múltiples denuncias por violencia familiar en todas sus modalidades, las mismas que son interpuestas por las agraviadas; pero es el caso que muchas veces no le dan la debida importancia, causando malestar en las víctimas y familiares de esta.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Con la finalidad de contrarrestar el avance de la comisión del delito de violencia familiar en nuestra región y país se hace urgente necesidad se promulgar nuevas leyes que contengan mayor severidad y drasticidad en cuanto a las penas contra del agresor y al pago por concepto de reparación civil en favor de las agraviadas.

SEGUNDO.- Se hace de urgente necesidad que el estado a través de sus entidades pertinentes debe asumir el tratamiento a los agraviados por violencia familiar, los mismos que tienen que ser prolongada, es decir dicho tratamiento psicológico y terapéutico debe ser hasta que pueda olvidar dicha agresión.

TERCERO.- Las agraviadas de violencia familiar deben en forma inmediata interponer denuncia respectiva a fin de buscar protección y castigo al agresor, de lo contrario dicha agresión se hará un hábito y será en grave perjuicio de la cónyuge o pareja y sobre todo de los hijos menores de edad.

CUARTO.- Que, a la denuncia formulada por violencia familiar la policía nacional en forma inmediata y sin dilación alguna debe realizar las investigaciones a fin de determinar los hechos y la responsabilidad del agresor. Asimismo, concluida dicha investigación debe remitir los actuados al señor representante del ministerio público a fin de que interponga la respectiva denuncia penal.

FUENTES DE INFORMACION.

- 1.- GÓMEZ, E. (1939) "*Tratado de Derecho Penal*", T. II, Buenos Aires, 1939, pp. 178.
- 2.- GONZÁLEZ, J, "*Curso de Derecho Penal español*", *Parte Especial*, cit., I, pp. 165.
- 3.- GÓMEZ, E. *Tratado de Derecho Penal*, cit., II, pp. 168;
- 4.- BRAMONT, L. *Temas de Derecho Penal*, cit., II, pp. 45.
- 5.- PEÑA, R. *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I, pp. 261 y 262.
- 6.- Esto significa que, en estos casos, la integridad física se protege en la medida de que los órganos cumplan su función.
- 7.- VILLA, J., *Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I-A, pp. 192.
- 8.- El art. 90 C.P. argentino
- 9.- RODRÍGUEZ, J. *Derecho Penal español, Parte Especial*, cit., pp. 133;
- 10.- PEÑA, R., *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I, pp. 262;
- 11.- MUÑOZ, F. *Derecho Penal, Parte Especial*, cit., pp. 112.
- 12.- BRAMONT, L. *Temas de Derecho Penal*, cit., II, pp.48.
- 13.- PEÑA, R. *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I, pp. 263.
- 14.- GÓMEZ, E. *Tratado de Derecho Penal*, cit., II, pp. 179,
- 15.- PEÑA, R. *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I, pp. 263;
- 16.- VILLA, J. *Derecho Penal, Parte Especial*, cit., I-A, pp. 193;

- 17.- El inc. 2 art. 121 sólo podría tener sentido si el C.P.
- 18.- GÓMEZ, E. *Tratado de Derecho Penal*, cit., II, pp. 86;
- 19.- NUÑEZ, R. *Derecho Penal argentino*, cit., III, pp. 219.
- 20.- FONTÁN, C. *Manual de Derecho Penal, Parte Especial*, cit., IV, pp. 278.
- 21.- GÓMEZ, E. *Tratado de Derecho Penal*, cit., II, pp. 155.
- 22.-RAMOS, J. "Elabore su Tesis en derecho Pre y Posgrado. Editorial San Marcos. I edición. Lima - Perú

ANEXOS:

- Encuestas
- Matriz de Consistencia

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

ESCUELA DE POSGRADO

**FORMATO DE DESARROLLO DE CUESTIONARIO PARA EL
DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con todo respeto solicito su apoyo y marque la alternativa correcta con un SI, NO o N/O.

.1.- ¿En la actualidad tienes constantes discusiones con tu pareja?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.

2.- ¿Para usted solo las mujeres son agraviadas por violencia familiar?

- a) Si.
- b) No
- c) N/O.

3.- ¿Usted en calidad de conviviente o esposa ha sufrido actos de violencia familiar dentro de su hogar?

- a) Si.
- b) No
- c) N/O

4.- ¿Usted cree que deben existir leyes más severas para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos?

- a) Si.
- b) No
- c) N/O

5.- ¿Usted cree que la violencia familiar en agravio de la conviviente o esposa causa trastornos en los niños y adolescentes?

- a) Si.
- b) No
- c) N/O

6.- ¿Usted cree que las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres que sufren maltratos físicos y psicológicos?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O

7.- ¿Usted, con mayor frecuencia ha sufrido maltratos físicos o psicológicos?

- a) Maltratos psicológicos
- b) Maltratos físicos
- c) N/O

8.- ¿Cree Ud. que los varones también son afectados con la violencia familiar?

- a) Si.
- b) No
- c) N/O

9.- ¿Usted, Cuántos años de casados, pareja o conviviente tiene?

- a) 0 a 05 años aprox.
- b) 05 a 10 años aprox.
- c) 10 a más años aprox.

10.- ¿Si Durante más de 10 años de casado, pareja o conviviente, en cuantas oportunidades ha sufrido violencia familiar?

- a) 10 veces aprox.
- b) 20 veces aprox.
- c) más de 20 veces aprox.

11.- ¿Atendiendo que Usted ha sufrido violencia familiar por más de 20 oportunidades; entonces en cuántas veces ha realizado denuncia por violencia familiar?

- a) 05 veces aprox.
- b) 10 veces aprox.
- c) 20 veces aprox.

12.- ¿Por qué Usted habiendo sufrido violencia familiar en reiteradas oportunidades no ha realizado denuncia por violencia familiar en cada una de las agresiones?

- a) Por temor a mi pareja.
- b) Por mis menores hijos.
- c) Porque mi pareja me pedía nueva oportunidad.

13.- ¿Usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación de la Policía Nacional?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.

14.- ¿Usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación del señor Representante del Ministerio Público?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.

15.- ¿Usted que ha sufrido violencia familiar y habiendo realizado denuncia por violencia familiar, se encuentra conforme con la actuación del señor Juez?

- a) Si.
- b) No.
- c) N/O.

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: “VIOLENCIA FAMILIR: APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 121° DEL CODIGO PENAL EN EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE ICA, PERIODO: 2016 - 2017”

INVESTIGADOR: Abog. NEIL GERÓNIMO CAYAMPI YANQUI

	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES, CLASIFICACIÓN, PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN	MARCO TEORICO
<p><u>PROBLEMA PRINCIPAL.</u></p> <p>¿De qué manera la Violencia Familiar en agravio de la mujer pasa a ser Delito de Lesiones Graves según el artículo 121° del Código Penal Vigente y Cómo influye en la aplicación de los señores Jueces del Poder Judicial del Distrito de Ica, Período: 2016-2017?</p> <p>Problemas Específicos.</p> <p>P.E.1.- ¿De qué manera nuestra normatividad penal castiga a los sujetos</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida es necesario que los señores Jueces apliquen con certeza y severidad los alcances del artículo 121° del código penal a los sujetos que cometen violencia familiar en agravio de las mujeres.</p>	<p>a) Identificación de variables.</p> <p>Variables Independientes (X): “Causas que originan la violencia familiar.</p> <p>Variables Dependientes (Y): “las consecuencias jurídicas a los que cometen violencia familiar”.</p> <p>En Hipótesis Principal.</p> <p>Variable Independiente (X): “La percepción de la población en las sentencias de los señores jueces por actos de violencia familiar”.</p> <p>Variable Dependiente (Y): “Incide en la ineficacia de las sanciones judiciales por violencia familiar”.</p> <p>En Primera Hipótesis Específica.</p> <p>Variable Independiente (X): “El desconocimiento del sujeto activo del artículo 121° Del código penal”.</p> <p>Variable Dependiente (Y): “Influye en las políticas</p>	<p>En el desarrollo de la presente temática, es importante indicar que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República en su debida oportunidad ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A., por un plazo de noventa (90) días calendario.</p> <p>En el desarrollo de la presente temática, es importante indicar que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República en su debida oportunidad ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A., por un plazo de noventa (90) días calendario.</p> <p>Gracias a la dación de la presente norma hoy en día se sanciona con privación de libertad de 6 a 12 años a quien produce lesiones graves contra un menor de edad, un mayor de 65 años o quien sufre discapacidad física o mental, siempre que el agente se aproveche de dicha condición. Así lo establece el nuevo texto</p>

<p>activos que cometen el delito de violencia familiar seguida de lesiones graves en agravio de la mujer?</p> <p>P.E.2.- ¿Los señores Jueces en lo penal del Poder Judicial del Distrito de Ica vienen aplicando a los sujetos activos que cometen violencia familiar seguida de lesiones graves las penas que le corresponde según el código penal vigente?</p> <p>P.E.3.- ¿El Estado a través de sus poderes en qué medida protege a las mujeres que son víctimas de violencia familiar seguida de lesiones graves?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>O. E. 1.- Analizar si las políticas empleadas a nivel nacional para combatir la violencia familiar están logrando ser eficaces para castigar a los sujetos activos.</p> <p>O. E. 2.- Establecer la necesidad de la participación de los operadores de justicia para paliar el avance de la violencia familiar en el Distrito de Ica.</p> <p>O. E. 3.- Investigar las causas y consecuencias de la comisión de la violencia familiar por parte del sujeto activo en agravio de la mujer.</p>	<p>jurídicas en favor de las mujeres agraviadas”.</p> <p>En Segunda Hipótesis Específica.</p> <p>Variable Independiente (X): “La información y denuncia oportuna de la mujer agraviada por violencia familiar disminuye el avance de violencia familiar”.</p> <p>La víctima por violencia familiar ha recibido atención eficaz por parte del Estado.</p> <p>En Tercera Hipótesis Específica.</p> <p>Variable Independiente (X): “Los señores Jueces en el Poder Judicial del Distrito de Ica aplican el artículo 121° en forma eficaz.</p> <p>Los sujetos activos que cometen violencia familiar en agravio de la mujer es sometido a terapia intensiva para no cometer el mismo delito.</p> <p>Variables Independientes (X): Aplicación del artículo 121° del Código Penal disminuyen la violencia familiar.</p> <p>- Variables Dependientes (Y): Violencia familiar en agravio de la mujer.</p>	<p>del artículo 121°-A del Código Penal. Anteriormente este artículo solo comprendía a las víctimas menores de catorce años. Asimismo, se ha excluido la inhabilitación y la remoción del cargo de tutor o responsable del menor.</p> <p>Asimismo, cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena se ha aumentado a una de 12 a 15 años. Por su parte, el artículo 121°-B del Código Penal presenta un nuevo texto en su primer párrafo: en caso de lesiones graves, la pena será de prisión de 6 a 12 años cuando la víctima sea mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos para el delito de feminicidio.</p> <p>Al respecto, podemos indicar que nuestra normativa actual es contundente al señalar que se condena con pena privativa de libertad de 6 a 12 años al sujeto activo que comete violencia familiar y producto de ello causa a la víctima lesiones graves. Cabe indicar que cuando la víctima fallece a consecuencia de las lesiones graves la pena se incrementa de 12 a 15 años de pena privativa de libertad.</p>
---	---	---	--